



Institución Universitaria

**Pago por servicios ambientales y
soluciones basadas en la naturaleza
incorporados a las dinámicas culturales y
territoriales de los pueblos indígenas de
Antioquia.**

Julieth Meliza Ramírez Muñoz
Richar Nelson Sierra Alquerque

Instituto Tecnológico Metropolitano
Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas
Medellín, Colombia
2023

Pago por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza incorporados a las dinámicas culturales y territoriales de los pueblos indígenas de Antioquia.

Julieth Meliza Ramírez Muñoz
Richar Nelson Sierra Alquerque

Trabajo de profundización presentado como requisito parcial para optar al título de:

Magister en Desarrollo Sostenible

Directora:

Mg. Diana Carolina Bedoya Ramírez

Codirector:

Dr. Harlem Acevedo Agudelo

Línea de Investigación:

Investigación

Instituto Tecnológico Metropolitano
Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas
Medellín, Colombia

2023

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a las comunidades Indígenas del departamento de Antioquia, a los pueblos que han sido objeto de discriminación y olvido sistemático; y que, pese a ello, continúan creyendo en la humanidad, en la institucionalidad; de manera pacífica siguen asistiendo a cada reunión, a cada entidad y haciendo proceso para sacar adelante sus comunidades.

Son ellos, que, aunque víctimas de la desidia y la violencia anacrónica de este país, conservan bosques y ríos con la fina creencia de que la tierra es madre y progenitora de la vida.

Hablo de la gente de a pie, de la montaña, de los que aún son inocentes del mal del hombre blanco (amor al dinero) hablo de los que protegen el bosque y aunque sus dirigentes se corrompen, siguen cantando truâbi, hablan con las plantas y caminan descalzos la selva.

Richar Sierra Alquerque

Agradecimientos

Mg. Diana Carolina Bedoya Ramírez. Directora del presente trabajo. Docente Maestría en Desarrollo Sostenible. Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM-.

Dr. Harlem Acevedo Agudelo. Codirector y docente de la Maestría en Desarrollo Sostenible. Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM-.

Mg. Marta Luz Arango Uribe. Docente seminario 1 y 2 de la Maestría en Desarrollo Sostenible. Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM-.

Extiendo un especial agradecimiento a José Nilson Lectamo Silva, por sus aportes técnicos, su experiencia y sus vivencias para la orientación del trabajo.

Resumen

El Pago por Servicios Ambientales -PSA- y las soluciones basadas en la naturaleza -SBN- como instrumentos que buscan garantizar la protección del ambiente, impulsar el desarrollo sostenible y mitigar el cambio climático, vienen siendo desarrollados en Colombia desde hace más de dos décadas, y en particular, en el departamento de Antioquia con población indígena se vienen implementando desde hace tres años.

El instrumento económico de PSA contempla cuatro modalidades de pago, entre estas: el pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica, el pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad, el pago por servicios ambientales de reducción y captura de gases efecto invernadero y el pago por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación. Hasta el momento con las comunidades indígenas del departamento de Antioquia se ha implementado la modalidad de pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico orientado a áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales y también se ha desarrollado la estrategia de REED+ (Reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal) que hace referencia a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero debidas a la deforestación y degradación de los bosques, la conservación y aumento de las reservas de carbono y el manejo forestal sostenible.

La implementación de este esquema como alternativa de gestión ambiental territorial con los pueblos indígenas de Antioquia, si bien ha sido de manera concertada, ha pasado por alto la modalidad de pago por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación, siendo estos los de mayor importancia para las comunidades indígenas, dada su concepción integral del territorio. Este trabajo examina el pago por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza incorporados a las dinámicas culturales y territoriales de los pueblos indígenas de Antioquia, abordando la normatividad vigente y el enfoque diferencial étnico. El análisis de los casos de estudio arrojó conceptos y lineamientos necesarios para avanzar en la implementación de PSA con los pueblos indígenas de Antioquia desde una perspectiva de derecho.

Abstract

The Payment for Environmental Services and solutions based on nature as instruments that seek to guarantee the protection of the environment, promote sustainable development and mitigate climate change, have been developed in Colombia for more than two decades, and in particular, in the department of Antioquia with an indigenous population have been implemented for three years.

The PES economic instrument contemplates four payment modalities, among them: payment for environmental services of regulation and water quality, payment for environmental services for the conservation of biodiversity, payment for environmental services of reduction and capture of greenhouse gases and payment for cultural, spiritual and recreational environmental services. However, to date, with the indigenous communities, only the modality of payment for environmental services associated with water resources has been implemented, oriented to strategic areas or ecosystems and properties with springs that supply water from supply sources, especially from municipal aqueducts.

The implementation of this scheme as an alternative for territorial environmental management with the indigenous peoples of Antioquia, although it has been in a concerted manner, has overlooked the modality of payment for cultural, spiritual and recreational environmental services, these being the most important for the indigenous communities, given their integral conception of the territory. This paper examines the payment for environmental services and nature-based solutions incorporated into the cultural and territorial dynamics of the indigenous peoples of Antioquia, addressing current regulations

and the differential ethnic approach. The analysis of the case studies yielded concepts and guidelines necessary to advance in the implementation of the Payment for Environmental Services with the indigenous peoples of Antioquia from a rights perspective.

Keywords: Antioquia, indigenous people, environmental management, biodiversity, prior free and informed consultation, payments for environmental services.

Contenido

Resumen	IX
Lista de Símbolos y abreviaturas	17
Introducción	18
1. Objetivos y metodología de trabajo	23
1.1 <i>Objetivo General</i>	23
1.2 <i>Objetivos específicos</i>	23
1.3 <i>Descripción del desarrollo metodológico</i>	24
2. Marco teórico y estado del arte.....	26
2.1 <i>Reseña normativa de los pueblos indígenas de Colombia</i>	26
2.2 <i>Normatividad Internacional Ambiental</i>	31
2.3 <i>Normatividad sobre ordenamiento territorial en Colombia</i>	35
2.4 <i>Contexto normativo Ambiental relacionado con instrumentos de gestión ambiental de pago por servicios ambientales y soluciones basadas a la naturaleza</i>	40
3. Contexto social de los pueblos indígenas en Colombia.	55
3.1 <i>Contexto social de los pueblos indígenas en Antioquia</i>	59
3.2 <i>Enfoque diferencial de los pueblos indígenas de Colombia</i>	67
4. Estudio de casos aplicados en pueblos indígenas a nivel internacional y local.....	71
4.1 <i>Casos Internacionales</i>	72
4.2 <i>Casos Locales</i>	79
5. Propuesta de lineamientos diferenciales de política pública que articulen los instrumentos de gestión ambiental y territorial de las dinámicas de los territorios indígenas de Antioquia Colombia.	104

5.1	<i>Enfoque Naturaleza - Cultura</i>	105
5.2	<i>Caracterización cultural</i>	106
5.3	<i>Enfoque diferencial étnico</i>	107
5.4	<i>Consulta previa</i>	108
5.5	<i>Descolonización del lenguaje</i>	108
5.6	<i>Financiación y sostenibilidad</i>	110
6.	Conclusiones	112
7.	Bibliografía	116

Contenido de Ilustraciones

<i>Ilustración 1 Modalidades de Pago por Servicios Ambientales</i>	47
<i>Ilustración 2 Soluciones basadas en la naturaleza</i>	51
<i>Ilustración 3 Modelo del crecimiento verde</i>	52
<i>Ilustración 4 Participación a nivel internacional de Colombia en los proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza</i>	54
<i>Ilustración 5 Censo General 2018 de la población indígena de Colombia</i>	55
<i>Ilustración 6 Número de víctimas indígenas, entre los periodos 1959 a 2019</i>	57
<i>Ilustración 7 Pueblos indígenas con mayor número de víctimas en Colombia</i>	58
<i>Ilustración 8 Pueblo Embera Dóbida de Antioquia</i>	60
<i>Ilustración 9 Pueblo Embera Eyabida de Antioquia</i>	61
<i>Ilustración 10 Pueblo Embera Chamí de Antioquia</i>	62
<i>Ilustración 11 Pueblo Guna Dule de Antioquia</i>	63
<i>Ilustración 12 Pueblo Senú de Antioquia</i>	64
<i>Ilustración 13 Distribución geográfica de los 56 resguardos indígenas en Antioquia, 2020</i>	65
<i>Ilustración 14 Planificación para el desarrollo integral en la atención de la población</i>	69
<i>Ilustración 16 Esquema de pago por servicios ambientales implementados en el departamento de Antioquia</i>	82
<i>Ilustración 17 Grafico de Conservación cultural (%)</i>	89
<i>Ilustración 18 Pintura corporal del Pueblo Embera Dobida de Antioquia</i>	100

Contenido de tablas

<i>Tabla 1</i>	78
<i>Tabla 2 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión de Occidente</i>	84
<i>Tabla 3 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión de Sur Oeste</i>	84
<i>Tabla 4 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión de Urabá</i>	84
<i>Tabla 5 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión Nordeste</i>	85
<i>Tabla 6 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión de Bajo Cauca</i>	85
<i>Tabla 7 Variables de la caracterización cultural de los pueblos indígenas de Antioquia</i>	87

Lista de Símbolos y abreviaturas

Abreviaturas

Abreviatura	Término
PSA	Pago por servicios ambientales
SBN	Soluciones basadas en la naturaleza
CNULD	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CIF	Certificado de Incentivo Forestal
OIT	Organización Internacional del Trabajo
MPC	Mesa Permanente de Concertación
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
WWF	Fondo Mundial por la Naturaleza
PGAR	Plan de Gestión Ambiental Regional
PAT	Plan de Acción Trienal
SINA	Sistema Nacional Ambiental
POD	Plan de Ordenamiento Departamental
EETA	Estructura Ecológica Territorial Adaptativa
Corpouraba	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
Corantioquia	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
OIA	Asociación de Autoridades Indígenas de Antioquia
REDD+	Reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal
TICCA	Territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales

Introducción

Desde hace más de veinte años Colombia se viene dando un auge importante en la implementación de los instrumentos económicos basados en esquemas de pago por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza. Sin embargo, solo hace una década, estos instrumentos que buscan garantizar la protección del ambiente, impulsar el desarrollo sostenible y mitigar el cambio climático, vienen siendo desarrollados a la par de las políticas públicas.

El pago por servicios ambientales aparece inicialmente en la Ley 1450 de 2011, posterior a ello, en el documento CONPES 3886 y el Decreto Ley 870 de 2017, y finalmente, en el Plan Nacional de Pago por Servicios Ambientales en 2021, este último, que plantea dentro de sus propósitos garantizar que al año 2030 Colombia cuente con un millón de hectáreas bajo este esquema, que se avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se dé cumplimiento al acuerdo de Paz y se cumplan las metas de conservación, restauración y uso sostenible de ecosistemas naturales previstas por el Gobierno Nacional.

Es en este punto en el cual toma forma el objeto de esta investigación, el “Pago por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza incorporados a las dinámicas culturales y territoriales de los pueblos indígenas de Antioquia”. Para iniciar es necesario describir que Colombia cuenta con una superficie de 114.174.800 hectáreas y de estas aproximadamente 36

millones se encuentran tituladas como territorios indígenas, es decir el 31,5%; en tanto en Antioquia, el 5% del total de la superficie terrestre hace parte de los territorios colectivos de los pueblos indígenas, es decir cerca 355.000 hectáreas, de las cuales el 71% son bosques naturales que representan el 5% de los bosques registrados en el departamento. Además, el 73% de los territorios indígenas de Antioquia se encuentran zonas de traslape con áreas de manejo especial ambiental y el 52% de sus suelos tienen vocación de conservación (Gobernación de Antioquia, 2020).

Por otra parte, como lo describe Naciones Unidas los pueblos indígenas son considerados como uno de las principales salvaguardas de los bosques de América Latina y el Caribe por su labor fundamental para contrarrestar las emisiones por contaminantes en la era del extractivismo y consumismo (Naciones Unidas , 2021).

Los pueblos indígenas construyen de manera participativa instrumentos de planificación territorial, los cuales pueden ser de manera oral o escritos y que terminan siendo la ruta de trabajo en la ejecución y uso de sus territorios, este instrumento de planificación se asemeja a un plan de desarrollo territorial pero a nivel comunitario; se constituye entonces en una herramienta que visibiliza los pensamientos, las visiones sociales, culturales y económicas propias de las comunidades, y desde ahí protegen los recursos naturales, su cultura y medios de vida y a partir de su concepción del buen vivir y su relacionamiento con el territorio, también llamado comúnmente como su “casa de vida”.

En esta concepción de los pueblos indígenas, las dinámicas culturales y el territorio están unidas entre sí, no se conciben desde la individualidad, sino desde la integralidad, es decir,

en la cosmovisión indígena es imposible separar el territorio de las dinámicas culturales.

No se conciben afectaciones de manera individual; si se afecta el territorio, se afectan las dinámicas culturales, y a la inversa, si se afectan las dinámicas culturales, se afectará el territorio. En tal sentido, propiciar acciones direccionadas a proteger la cosmovisión de los pueblos indígenas, ayudará también a mitigar los efectos del cambio climático.

Tal y como lo expresa Naciones Unidas, garantizar a los pueblos indígenas la tenencia del territorio es una manera de generar acciones para la mitigación del cambio climático y para la generación de beneficios sociales, ambientales y culturales para miles de personas (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2021).

Es ahí, en donde se materializa la relación entre los pueblos indígenas y el pago por servicios ambientales. Una relación que en el mejor escenario debería fortalecer las dinámicas culturales tales como: la autonomía, la cultura y los procesos organizativos de los pueblos indígenas en sus territorios a fin de garantizar la continuidad de las prácticas de protección de los recursos naturales (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2021).

Con el anterior contexto, se precisa que el presente trabajo aborda la importancia de incorporar las dinámicas culturales y territoriales de los pueblos indígenas de Antioquia a los instrumentos de gestión ambiental; pago por servicios ambientales -PSA- y soluciones basadas en la naturaleza -SBN-. En el desarrollo del mismo aparecen elementos tales como: las condiciones de vida de los pueblos indígenas y su distribución geográfica, variables particulares que permiten el análisis para establecer la relación costo beneficio en

términos de subsistencia económica y aprovechamiento de las riquezas natural y cultural de los pueblos indígenas.

Para el desarrollo de esta investigación se trabajó con 5 de los 6 pueblos indígenas que habitan en 32 municipios del departamento de Antioquia. Los pueblos indígenas objeto de esta investigación son: el pueblo Embera y sus subgrupos (Eyabida, Dobida y Chami), el pueblo Guna Dule y el pueblo Senú (Gobernación de Antioquia, 2020). Este último, o estos últimos, han venido participando desde el año 2019 en el esquema pago por servicios ambientales operado por MASBOSQUES, con financiación de la Gobernación de Antioquia, Corantioquia, posterior a ello en 2020 se amplió el programa en la jurisdicción de Corpourabá.

El presente estudio se encuentra dividido en cinco capítulos, en el primero se plantean los objetivos y el desarrollo metodológico.

En el segundo se desarrolla el marco teórico y el estado de arte. Este apartado desarrolla lo correspondiente a los instrumentos de gestión territorial y ambiental a la luz normativa. En el tercer capítulo, se plantea el contexto social de los pueblos indígenas de Antioquia.

Posteriormente, en el cuarto capítulo, se recogen algunas experiencias internacionales y presentan los estudios de caso de pago por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza en los 5 pueblos indígenas de Antioquia. Finalmente, en el quinto capítulo se describen algunos lineamientos fruto del proceso de diálogo con los líderes, gobernadores indígenas, sabios y demás autoridades donde se ha desarrollado el pago por servicios ambientales. En este aparte aparecen también consignadas las voces de los pueblos indígenas respecto las experiencias obtenidas con la puesta en marcha del PSA en sus

territorios. En este apartado se presentan los resultados y recomendaciones. Se describen los hallazgos encontrados en el estudio de caso y se describe con énfasis la necesidad de incorporar las dinámicas culturales de los pueblos indígenas a los instrumentos de PSA y SBN. En general, este capítulo plantea lineamientos para la implementación del PSA en los pueblos indígenas de Antioquia a partir de la concertación, el reconocimiento y la valoración de las dinámicas culturales de los pueblos indígenas de Antioquia.

1. Objetivos y metodología de trabajo

1.1 Objetivo General

- Identificar elementos diferenciales culturales y territoriales de los Pueblos Indígenas del Departamento de Antioquia para su incorporación al Pago por Servicios Ambientales y soluciones basadas en la naturaleza.

1.2 Objetivos específicos

- Identificar criterios comunes, divergencias y plantear recomendaciones a partir del análisis de estudios de caso de pago por servicios ambientales o instrumentos económicos similares, tanto a nivel nacional como internacional, para la formulación de propuestas de gestión y desarrollo territorial.
- Analizar instrumentos normativos ambientales en Colombia, para la identificación de variables relevantes orientadas hacia la gestión territorial indígena.
- Proponer lineamientos diferenciales de política pública que articulen los instrumentos de gestión ambiental y territorial de las dinámicas de los territorios indígenas de Antioquia Colombia.

1.3 Descripción del desarrollo metodológico

En el siguiente apartado se desarrollará la metodología para la implementación del tema escogido por los investigadores sobre el pago por servicios ambientales y soluciones basadas a la naturaleza incorporados a las dinámicas culturales y territoriales de los pueblos indígenas de Antioquia.

La propuesta se ubica en el nivel de las investigaciones de profundización, en el caso particular ciernen su objeto sobre un estudio de caso y pretende dar luces sobre los vacíos o faltantes para la eficiente aplicación de los instrumentos de PSA y SBN con los pueblos indígenas de Antioquia. Se enmarca dentro de un análisis en términos de garantía de derechos étnicos para ayudar a explicar dinámicas culturales de las comunidades indígenas, y de esta manera revisar la efectividad de los PSA desde el marco institucional, comunitario y territorial concreto.

El estudio es documental basado en actividades de recolección, sistematización y análisis en contraste con los estudios de caso o experiencias del proceso de PSA dados hasta la fecha con comunidades indígenas del departamento.

Para dar cumplimiento al objetivo específico uno, que reza: identificar criterios comunes, divergencias y plantear recomendaciones a partir del análisis de estudios de caso de pago por servicios ambientales o instrumentos económicos similares, tanto a nivel nacional como internacional, para la formulación de propuestas de gestión y desarrollo territorial, se realizó revisión de fuentes de observación secundaria entre estas, informes, documentos y normatividad, entrevistas semiestructuradas individuales y grupales donde se les realizaba

una serie de preguntar sobre “el grado de conocimiento sobre PSA y SBN en los pueblos indígenas de Antioquia”.

Este proceso se realizó además con fuentes secundarias, se acudió a buscadores electrónicos como el de las Universidades, Google académico, así mismo el de diferentes entidades como la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - MASBOSQUES-; Reducción de Emisiones Derivadas de la Deforestación y la Degradación Forestal-REDD+; Territorios y Áreas Conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales -TICCA y Fondo Mundial para la Naturaleza-WWF-.

De igual manera, para el desarrollar el objetivo específico dos “Analizar instrumentos normativos ambientales en Colombia, para la identificación de variables relevantes orientadas hacia la gestión territorial indígena”, se realizó un análisis documental, normativo y de contenido de los informes y experiencias de PSA en comunidades indígenas de Antioquia, este análisis fue de carácter cuantitativo y cualitativo.

En el contexto cultural y territorial de los pueblos indígenas de Antioquia evaluó la experiencia de la incorporación de los PSA y las SBN a las dinámicas culturales de los pueblos indígenas, a partir de un primer acercamiento a la información primaria y secundaria, se identificaron de manera más específica elementos que finalmente se plantean como lineamientos para el diálogo entre los instrumentos de gestión ambiental PSA y SBN y las dinámicas culturales de los pueblos indígenas de Antioquia.

2. Marco teórico y estado del arte

En el presente capítulo se hace una revisión del marco teórico y el estado del arte de los aspectos que están inmersos en el presente trabajo. En la primera parte se presenta la reseña normativa general de los pueblos indígenas en Colombia y la normativa ambiental asociada al pago por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza. En la segunda parte, se presenta el contexto poblacional, la situación social y la distribución espacial de los pueblos indígenas del departamento. En ambos casos se parte del contexto general al contexto particular de los pueblos indígenas de Antioquia, que son el escenario del presente trabajo investigativo.

2.1 Reseña normativa de los pueblos indígenas de Colombia

Durante los últimos años se ha avanzado de manera significativa en la normatividad que reconoce los derechos de los pueblos indígenas en Colombia, quienes a través de los movimientos reivindicativos han logrado generar el reconocimiento social y político.

Sin ir más allá de lo contemporáneo a los dos últimos siglos, es claro que desde 1890 en el país había avanzado en el reconocimiento de los pueblos indígenas a través de la Ley 89 (1890). Dicha ley enunciaba la forma “Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada” (pág. 1). Ahora bien, dicha norma traía consigo en el pasado un enfoque colonialista y discriminatorio, sin embargo, en la actualidad varios de sus artículos han sido modificados o han sido declarados inexecutable por la Honorable Corte Constitucional, pasando a ser una ley más

garantista de los derechos de los pueblos indígenas en el país. (Burguete, Villa, Ortiz, & Chirif, 2011).

Posterior a la ley 89 de 1890, en el contexto internacional surgen los convenios 107 de 1957 y 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, marco internacional que reivindica los derechos fundamentales de esta población al auto reconocimiento y a la consulta previa, libre e informada. Este convenio fue ratificado por Colombia a través de la Ley 21 de (1991). En la actualidad este convenio suscrito por el Estado colombiano es uno de los instrumentos normativos más importantes para los pueblos indígenas.

Seguido a esto, fruto del proceso de paz con algunos grupos armados, la presión social de los movimientos campesinos e indígenas de los años 70s y los 80s, los movimientos estudiantiles y el desgaste natural de los partidos políticos, se da en Colombia paso a un nuevo contrato social en lo referido a la nueva constitución política de Colombia de (1991), la cual fue la expresión de un país que se reconoció multiétnico y pluricultural, situación que abrió aún más las puertas a nuevas oportunidades de reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios. Es de resaltar que en dicho proceso constituyente hubo participación de los pueblos indígenas a través dos de delegados electos por voto popular y uno más elegido como delegado en el marco del proceso de paz firmado entre el gobierno y el grupo guerrillero Manuel Quintín Lame (Burguete, Villa, Ortiz, & Chirif, 2011).

Adicional a ello, en el plano internacional, en el año 2009 se da el apoyo del Estado colombiano a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Un hito más en el reconocimiento de las reivindicaciones de los pueblos indígenas en el país.

También, en el contexto del conflicto armado que se ha desarrollado en el país durante las últimas 50 décadas, se dan dos hechos fundamentales a favor de los pueblos indígenas, uno, la Honorable Corte Constitucional, reconociendo el estado de cosas inconstitucionales, mediante el Auto 004 de (2009), ordena al Estado Colombiano la protección de 34 pueblos indígenas que se encuentran en inminente riesgo de exterminio físico y cultural por causa del conflicto armado y sus hechos conexos. Dos, en el marco del acuerdo de paz firmado entre el Estado colombiano y las FARC-EP (Decreto 1953, 2014), queda circunscrito el capítulo étnico del acuerdo de Paz, el cual resalta la autonomía en la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas en sus territorios, ello hasta cuando el Congreso promulgue una ley orgánica de ordenamiento territorial, que reglamente el artículo 329 de la Constitución Política de Colombia, que deberá definir las relaciones y la coordinación entre las entidades territoriales indígenas, los municipios y departamentos. Se resalta que dicha ley, no es la misma Ley 1454 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

Es así como los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, surgen como una agenda permanente de evolución del Estado colombiano, así las cosas,

las comunidades indígenas se consolidan como actores políticos y sujetos de derecho de especial protección constitucional.

Es de resaltar los siguientes artículos constitucionales que dan pie a los derechos de los pueblos indígenas en Colombia (Constitucion Política de Colombia, 1991).

- Artículo 7, Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.
- Artículo 8, es obligación del Estado proteger las riquezas culturales.
- Artículo 10, las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios, y en las comunidades con tradición lingüística propia la educación será bilingüe.
- Artículo 68, Su formación deberá respetar y desarrollar su identidad cultural.
- Artículo 63, Las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- Artículo 72, Se reconoce que los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica tienen derechos especiales sobre esos patrimonios culturales, que deben ser reglamentados por ley.
- Artículo 96, reconoce como nacionales colombianos a los indígenas que comparten en territorios fronterizos, a condición de reciprocidad.
- Artículo 176, crea cargos de senadores y un número a reglamentarse de hasta cinco representantes a elegirse en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.

- Artículo 246, establece que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes.

Por otro lado, en este apartado sobre la normatividad de los pueblos indígenas, es fundamental señalar que el gran avance en materia de derechos, se refleja en el reconocimiento que sobre la jurisdicción especial indígena hace el Estado colombiano, particularmente enmarcado en el principio de autodeterminación. Y es esencial dado que, en este marco, los pueblos indígenas concibieron una forma de organización social particular, denominada Plan de Vida y que en adelante será el instrumento de diálogo y relacionamiento con las normas constitucionales en Colombia. Surge entonces el interrogante sobre qué es y qué implica el Plan de Vida de los Pueblos indígenas; y la respuesta conceptual, que se queda corta frente las dinámicas propias de la población indígena es: el Plan de Vida es un proceso social de autogobierno de las comunidades indígenas, se constituye como un mandato único de cara al ordenamiento del territorio, la atención de las necesidades y la preservación de los usos y costumbres. En tal sentido se constituye como un instrumento autónomo de planificación, que permite el diálogo y la relación de distintos actores con las comunidades indígenas. El decreto 1953 de 2014, por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política, en su artículo 15 define: “Los planes de vida o sus equivalentes son el principio rector de

los procesos de planeación y administración de las competencias y funciones públicas de que trata el presente decreto”.

Estos conceptos resultarán valiosos más adelante, sobre todo cuando se aborde la relación del pago por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza incorporados a las dinámicas culturales y territoriales de los pueblos indígenas de Antioquia.

Finalmente, es importante mencionar que el marco normativo colombiano es garantista y reconoce el fuero especial indígena y sus alcances territoriales. Además, reconoce la importancia de la consulta previa, libre e informada; la administración de justicia propia y la autonomía del gobierno indígena. En ese escenario se podría plantear que estos avances normativos abren la posibilidad de concebir un estado plurinacional, es decir un país que reconoce naciones autónomas internas, descentralizado y con pluralismo jurídico, pero como se mencionó con anterioridad, estos conceptos resultarán valiosos cuando se aborde el objeto central de este trabajo.

2.2 Normatividad Internacional Ambiental

A nivel internacional se han realizado diferentes espacios que han arrojado como resultado diferentes conferencias, tratados y acuerdos con el fin de promover la conservación y protección del medio ambiente. Estos espacios han sido liderados por las Naciones Unidas con su programa Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y han estado enfocados en elaborar instrumentos ambientales a fin de generar estrategias que salvaguarden el medio ambiente (La ONU Y el Estado de Derecho, 2021). Algunos de estos se mencionan a continuación.

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de junio de 1972, la cual da inicio a la necesidad de generar garantías en materia de medio ambiente humano, y la cual adopta la declaración y el plan de acción de Estocolmo que establece principios para la preservación y mejora del medio ambiente humano y el crecimiento económico. Además, creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (Conferencia de las Naciones Unidas , 1972).
- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, junio de 1992, adopta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en esta conferencia se dieron a conocer los tres tratados internacionales, los cuales buscan generar acciones en el marco del respeto por los recursos naturales. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la cual fue adoptada en 1992 y entra en vigor el 21 de marzo de 1994; El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la cual fue adoptada en 1992 y entra en vigor el 26 de febrero de 1995 y la cual tiene como objetivos la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de la biodiversidad, y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad. La Convención de Lucha contra la Desertificación (CNUCLD) entró en vigor en 1996 y es el único acuerdo internacional vinculante que relaciona el medio ambiente y el desarrollo con el manejo sostenible de los suelos, estos nacen en el marco general unir esfuerzos intergubernamentales para hacer frente los

desafíos provocados por el cambio climático (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible , 1992).

- Declaración sobre Crecimiento Verde, adoptada en la Reunión del Consejo en Nivel Ministerial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), realizada el 25 de junio de 2009 y cuyo objetivo es implementar estrategias de crecimiento verde, lo cual quiere decir que el crecimiento y lo verde pueden ir de la mano así logrando generar respuesta a la crisis climática, como a crear empleo mediante el uso sostenible de los recursos naturales y una asignación a un valor a los servicios Ecosistémicos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2011).
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro, en junio de 2012, conocida como Rio+20 su objetivo es ratificar el compromiso político renovado para aplicar el desarrollo sostenible de los países suscritos, además de generar acciones de una economía verde encaminada al desarrollo sostenible (Organización Internacional del Trabajo , 2012).
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, fue aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es mirar en perspectiva hacia una sostenibilidad económica, social y ambiental. Además de ser una herramienta de planificación y seguimiento a los países suscritos, este cuenta con 17 objetivos de desarrollo Sostenible (ODS) (Naciones Unidas , 2015).

- Acuerdo de París, que se celebró en París el 12 de diciembre de 2015 y el cual hace parte de la convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, y entra en vigor un año después de realizarse el acuerdo de reducir sus emisiones y colaborar con la resiliencia a los efectos del cambio climático (Naciones Unidas, 2015).
- Declaración de los ministros de Ambiente de la Alianza del Pacífico, hacia una Plataforma de Crecimiento Verde, celebrada en Cartagena de Indias, en marzo del 2016, la cual tiene como objetivo impulsar la sostenibilidad a través de estrategias de crecimiento verde, el fortalecimiento institucional y la implementación de políticas eficientes y eficaces (Ministerio del Ambiente de Perú, 2016).
- Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Declaración de Kunming, la cual fue adoptada en China el 13 de octubre del 2021, en el marco de la conferencia de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biodiversidad y cuyo objetivo es la civilización ecológica: construir un futuro compartido para toda la vida en la tierra, con el fin de buscar medidas que ayuden a controlar la pérdida de biodiversidad (Organizacion de las Naciones Unidas , 2021).
- COP26, celebrada en Glasgow (Reino Unido) del 31 de octubre al 12 de noviembre de 2021— reunió a representantes de unos 200 gobiernos con el objetivo de acelerar la acción climática para el cumplimiento del Acuerdo de París. La COP26 hizo hincapié en la urgencia y las oportunidades de avanzar hacia una economía neutra en carbono y apeló a la transparencia y rigor de los planes de acción

climática, tanto de los gobiernos como de las empresas. Así, dio origen al Pacto Climático de Glasgow (Glasgow Climate Pact), un documento que contiene las guías de acción política acordadas entre todos los países respecto a acelerar la reducción del carbón y la eliminación de subsidios fósiles ineficientes, prestando apoyo para que sea una transición justa.

- La 27ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP27), Conferencia sobre el Cambio Climático de Sharm el Sheij, se basó en los resultados de la COP26 para adoptar medidas en ciertas cuestiones esenciales para hacer frente a la emergencia climática, que incluyen desde la reducción urgente de las emisiones de gases de efecto invernadero, el fortalecimiento de la resiliencia y la adaptación a las consecuencias inevitables del cambio climático, hasta el cumplimiento de los compromisos de financiación de la acción climática en los países en vías de desarrollo (Naciones Unidas, 2022).

2.3 Normatividad sobre ordenamiento territorial en Colombia

La Constitución Política de Colombia de 1991, es una precursora de la normatividad ambiental, a través de diferentes artículos como el 8,79,80 mencionan que es deber del Estado generar acciones o estrategias para planificar el uso de los recursos naturales con el fin de proteger y conservar, así garantizando el desarrollo sostenible de los mismos para que las personas gocen de un ambiente sano (Senado de Colombia, 1991). Igualmente, en su artículo 336 da orientaciones sobre las competencias de los concejos municipales, dando origen al ordenamiento territorial de Colombia (Ministerio de Vivienda)

- La Ley 99 de 1993 o también llamada la política ambiental Colombiana, con la cual se crea se crea el Ministerio del Medio, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se da orientaciones en cuanto al ordenamiento ambiental territorial, asimismo, en su artículo 7° habla sobre el Ordenamiento Ambiental del Territorio, además de las funciones del Estado, en cuanto a regular y orientar todo lo correspondiente al diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible a través de acciones amigables con el medio ambiente (1993).
- Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Esta Ley establece la estructura del Sistema Presupuestal y está determinada por un plan financiero a dos o más años de plazo, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de la Nación (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de America Latina y el Caribe, 1994). Además, en su capítulo cinco, menciona que el plan deberá contener, las estrategias y política en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido (Congreso de la Republica de Colombia, 1994).
- Ley 388 de (1997). Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. También conocida como la ley de desarrollo territorial, en su capítulo dos menciona que el concepto el ordenamiento territorial municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas; el cual contempla instrumentos eficientes para

orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales (pág. 1). Esta ley busca armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

- Decreto 1200 de 2004, por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones. En su artículo uno, hace mención a que la planificación regional, es el proceso dinámico de proyección al desarrollo sostenible que permite orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a partir de las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales, asimismo, en su artículo tres, menciona los instrumentos de planificación como lo son el plan de gestión Ambiental (PGAR), el plan de acción territorial (PAT) y el presupuesto anual de rentas y gastos (2004).
- Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Esta se encarga de “generar parámetros legales para afianzar la descentralización con un modelo de gobierno local que facilite el cumplimiento de los fines esenciales del Estado” (Cartilla ley

organica de ordenamiento territorial, 2011). En el artículo 2, menciona que a través de la ley busca facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia (Congreso de la Republica de Colombia, 2011)

Finalmente, en el ámbito departamental, foco de la presente investigación, se encuentra la Ordenanza 31 de 2019 , por medio de la cual se aprueba y se adopta el plan de ordenamiento departamental de Antioquia -POD- Construyendo nuestra casa común, es un instrumento de planificación de ordenamiento territorial departamental donde se definen unas directrices y lineamientos que se establecen como líneas estratégicas de actuación a nivel departamental, en su artículo 3 menciona que se incorporaron todas las materias que están establecidas en el artículo 10 de la ley 388 de (1997) y demás normas adicionales en referencia a la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, sistemas de abastecimiento de agua, entre otras, con una prospectiva a 2034.

Además, acoge la estructura ecológica territorial adaptativa -EETA- como uno de los principales ejes con el objetivo de proteger las áreas naturales que son sensibles al cambio climático. El EETA soporta procesos ecológicos esenciales, además, se fundamenta en los lineamientos de adaptación basada en ecosistemas -ABE-. (Asamblea Departamental de Antioquia, 2019)

En el artículo 4, Desarrollo Sostenible, en uno de sus ítems habla sobre el derecho a la consulta previa que tienen los pueblos indígenas, como al etnodesarrollo en el derecho a la protección cultural, a la garantía de a sus formas de vida, sus costumbres y como sus mismos derechos culturales y territoriales. Así como el reconocimiento de todos sus aspectos como formas propias de desarrollo; los derechos bioculturales, los cuales tratan el derecho que tienen las comunidades administrar de manera autónoma sus territorios de acuerdo a sus propias leyes, costumbres y recursos naturales, donde se reconoce esa estrecha relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad, así como la una intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, los recursos y la cultura, elementos que son interdependientes entre sí y no pueden verse por separado. (págs. 4-7)

Igualmente, en su artículo 25, menciona que el departamento realizará la implementación del pago por servicios ambientales, el cual es uno de los mecanismos aptos para orientar las acciones al mantenimiento y generación de servicios ambientales, realizadas en áreas y ecosistemas ambientalmente estratégicos. Además en su párrafo 1 reza; tendrá en cuenta los costos de oportunidad, recursos de solidaridad y justicia territorial, como alternativa para influir notablemente en la generación de empleo, ingresos y de productos de origen agrario; y también en el párrafo 2 menciona; que se dará especial valoración a los intangibles culturales y espirituales y protegerá los territorios indígenas con el fin de que con estos proyectos de PSA se busque garantizar, afianzar y fortalecer las prácticas y usos sostenibles ancestrales. Artículo 26 lineamiento relacionados con la EETA, en sus ítems menciona que se deberá fortalecer los valores culturales y espirituales como los sitios

sagrados. Estos instrumentos como el PSA deberán ser acordes a sus características de sus usos y costumbres. (págs. 13-15)

2.4 Contexto normativo Ambiental relacionado con instrumentos de gestión ambiental de pago por servicios ambientales y soluciones basadas a la naturaleza

Los instrumentos para la gestión ambiental son todas aquellas herramientas o políticas públicas contenidas mediante regulaciones, las cuales motivan acciones de cómo contribuir a la protección de los ecosistemas estratégicos, y cómo prevenir, atenuar o mejorar los problemas referentes al cambio climático (Hidronor , 2018), los cuales pueden afectar el bienestar a presentes y futuras generaciones. Para contrarrestar estos cambios se vienen implementando diferentes normativas de orden nacional e internacional, estas últimas, las cuales Colombia ha adoptado de manera vinculante, por ejemplo, la Conferencia sobre el Medio Ambiente y Desarrollo que se realizó en Rio de Janeiro, Brasil, y que dio pie a la creación de la Ley 99 de 1993. En esta misma conferencia se firma el Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, que fue ratificado a través de la ley 165 de 1994. Siguiendo este camino en 1996, se expide la Política Nacional de Biodiversidad y en 1998 se establece una propuesta técnica para la formulación del Plan de Acción Nacional en Biodiversidad.

Normatividad Ambiental en Colombia

Decreto Ley 2811 de 1974, llamado el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, da lugar a la creación de la legislación ambiental en Colombia, además menciona la necesidad de generar esa interrelación

armónica entre el hombre y la naturaleza. Igualmente menciona que la naturaleza es patrimonio común de la humanidad, donde todos deben participar en la protección y preservación de la misma, la cual es clave para el desarrollo económico y social de los pueblos (Presidencia de la Republica de Colombia, 1974).

Como se ya se había mencionado, la Ley 99 de 1993, se basa en los criterios del desarrollo económico y social del país, y se enmarca en los principios de desarrollo sostenible de la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 (Republica de Colombia, 1993).

Por su parte, la Ley 165 de 1994, ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica, realizado en Rio de Janeiro en 1992, el cual tiene fin de generar acciones de preservación y conservación de la diversidad biológica, como del uso sustentable de sus recursos naturales (Congreso de la Republica de Colombia , 1994).

Es así como Colombia, al amparo de la dinámica internacional, ha venido desarrollando diferentes instrumentos normativos que garantizan la relación costo-beneficio que brindan los recursos naturales. En consecuencia, se han venido implementado diferentes instrumentos ambientales con el fin de conservar el medio ambiente, como por ejemplo el certificado de incentivo forestal (CIF), creado mediante la ley 139 de (1994), y reglamentado posteriormente en el decreto 900 de (1997). Si bien, este instrumento arrancó con buena aceptación, con el transcurso del tiempo se vio abocado a un tema de insostenibilidad financiera, por lo cual no causo mayor impacto.

Este modelo de Pago por servicios ambientales en el país data de hace más de dos décadas, es recién en el año 2010 cuando su concepto aparece en la Ley 1450 de 2011, Plan

Nacional de Desarrollo. Es en ese momento cuando el PSA aparece en el marco de ejecución de políticas públicas como tal.

Normatividad: Pago por servicios ambientales en Colombia

La Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 Prosperidad para Todos, tiene como uno de sus objetivos el desarrollo sostenible y crecimiento sostenido, para ello plantea unos propósitos de equidad para las futuras generaciones como es la necesidad de generar practicas a una sociedad para la sostenibilidad ambiental y la adaptación al cambio climático. Así mismo, en su capítulo V menciona la sostenibilidad ambiental y prevención al riesgo; y en el artículo 111° trata sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales en las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos. Define cómo los departamentos dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de los ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas, además de financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Y finalmente, menciona que este porcentaje debe ir incluido en los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin (Congreso de la Republica de Colombia , 2011).

Por su parte, la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país, menciona como una de sus funciones cumplir con los objetivos de Desarrollo Sostenible. Sumado a ello, trae consigo líneas estratégicas y regionales de crecimiento verde. Por ejemplo, en su capítulo VI, menciona la necesidad de

crear la política de crecimiento verde con el fin de que vayan de la mano con el crecimiento económico sostenible y las enmarca en la protección de ecosistemas estratégicos, la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales y otros incentivos los cuales generen estrategias para la conservación de recursos naturales (Congreso de la Republica de Colombia , 2015).

Entre tanto, el Consejo Nacional de Política Económica y Social en su documento (CONPES) 3850 del 2015 o Fondo Colombia en Paz, trata sobre la materialización de los dividendos ambientales, sociales y económicos que trae consigo la terminación del conflicto armado, en particular, menciona evitar la degradación del medio ambiente, el fortalecimiento del Estado de derecho, la reinserción y transición democrática de los grupos armados ilegales, y la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, así como avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de los compromisos de Colombia en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el mismo sentido, el Acuerdo final para la consolidación de una paz estable y duradera, trae consigo el capítulo étnico, en el cual se enmarcan los principios protegidos para los grupos étnicos como son: la libre determinación, la autonomía, el gobierno propio, la participación ciudadana, la consulta y el consentimiento previo libre e informado; la identidad e integridad social, económica y cultural, los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales y ancestrales, entre otras.

Este acuerdo es reiterativo respecto al acceso y uso de la tierra, en su numeral 1.1.10. menciona entre otros, el cierre de la frontera agrícola y la protección de zonas de reserva. Alude sobre el interés de proteger el medio ambiente para conseguir el buen vivir de todos los seres humanos, asimismo, aboga por las comunidades rurales que se encuentren en áreas de protección, las cuales contribuyan a la conservación del medio ambiente y la prestación de servicios ambientales, dando especial reconocimiento a los intangibles culturales y materiales y protegiendo el interés social; sistemas de producción alimentaria sostenible y silvopastoriles; reforestación; zonas de reserva campesina (ZRC) (República, Presidencia de la, 2016) y en general, otras formas de organización de la población rural y de la economía campesina sostenible, y además de las comunidades étnicas que se encuentran en territorios de importancia ecosistémica.

De igual manera, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, en su documento (CONPES) 3886, plantea lineamientos para el programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales para la construcción de Paz, aduciendo la importancia de implementar los PSA, dado que estos estimulan la conservación, preservación y restauración de los ecosistemas y promueven el desarrollo productivo sostenible con sistemas agroforestales, silvopastoriles y buenas prácticas agrícolas. En tal sentido, menciona los PSA como el conjunto de acciones de protección o conservación de áreas estratégicas a cambio de un incentivo monetario o en especie (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2017).

En similar directriz, el Decreto ley 870, por el cual se establecen las líneas para el desarrollo de los PSA y otros incentivos a la conservación, además de acoger todo en

cuanto al acuerdo final, menciona el enfoque étnico diferencial, generando reconocimiento especial a la practicas territoriales que desarrollan en los resguardos en pro de la conservación de los ecosistemas a través de sus usos y costumbres. Igualmente, reza; se realizará mayor reconocimiento por la prestación de servicios ambientales, proporcionando especial valoración a los tangibles e intangibles culturales y espirituales. En su artículo 3, menciona el Pago por servicios ambientales en los territorios indígenas. La interpretación y aplicación en territorios indígenas se regirá a través de la ley de origen, el derecho propio y el derecho mayor, como también se regirá con base en los principios establecidos en el convenio 169 de la OIT. Dando reconocimiento a sus planes integrales de vida o a sus equivalentes y al bloque de constitucionalidad. (Presidencia de la República, 2017)

De igual manera, se han venido implementando diferentes políticas a través de los documentos CONPES 3901 del 2017 y 3932 del 2018, los cuales buscan, por un lado, la sostenibilidad ambiental para los programas que Colombia maneja en pro de salvaguardar los recursos naturales, y por otro lado, presentar lineamientos para la articulación del acuerdo final con los instrumentos de planeación territorial, de tal manera que sean cumplibles las metas establecidas por el Gobierno Nacional al año 2031 en materia de protección a través de los esquemas de pago por servicios ambientales (Consejo Nacional de Política Económica y Social - Departamento Nacional de Planeación-, 2018).

Entre tanto, el Decreto 1007 de 2018, definió el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa mediante la celebración de acuerdos voluntarios. En consonancia con ello, definió las

modalidades de pago por servicios ambientales como lo menciona el artículo 2.2.9.8.2.2, así:

- **Pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica:** Aquellos asociados al recurso hídrico que permiten el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad.
- **Pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad:** Aquellos que permiten la conservación y el enriquecimiento de la diversidad biológica que habita las áreas y ecosistemas estratégicos.
- **Pago por servicios ambientales de reducción y captura de gases efecto invernadero:** Aquellos que permiten la mitigación de gases efecto invernadero.
- **Pago por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación:** Aquellos que brindan beneficios intangibles a través del enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas. Es de resaltar que esta modalidad de PSA es objeto central de la investigación, es el escenario en donde se encuentra intrínseco el Pago por servicios ambientales y soluciones basadas en la naturaleza incorporados a las dinámicas culturales y territoriales de los pueblos indígenas de Antioquia.

Ilustración 1 Modalidades de Pago por Servicios Ambientales



Nota. La figura representa las modalidades de Pagos por Servicios Ambientales. Tomado de (Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021).

También definió que todas estas modalidades deberán contener unas características y servicios ambientales para ser parte de este pago. Asimismo, en su artículo 2.2.9.8.2.4. sobre acciones a reconocer con el pago por servicios ambientales, menciona que son todas las áreas destinadas para la preservación y restauración, que son reconocidas por incentivos entre los que tienen:

- Acción destinada a la preservación sujeta de reconocimiento del incentivo de pago por servicios ambientales.

- Acción destinada a la restauración sujeta de reconocimiento del incentivo de pago por servicios ambientales.
- Acciones de sistemas productivos que adelanten sostenibilidad ambiental.

De manera posterior, en el artículo 2.2.9.8.2.5. se define la estimación del valor del incentivo, en cuanto a esto menciona que se estimará por el valor de referencia, el costo de oportunidad de las actividades productivas agropecuarias. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018)

Siguiendo lo anterior, la Ley 1955, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad, que tiene como objetivo lograr la igualdad de condiciones para todos los colombianos, además de ir en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenible 2030. El Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, contempla entre otros, el pacto por la sostenibilidad; el pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, y además integra una visión territorial que busca conectar los territorios, gobiernos y poblaciones. Para el caso de Antioquia se encuentra el siguiente pacto: Eje Cafetero y Antioquia y apunta a conectar para la competitividad y el desarrollo logístico sostenible. (Congreso de la República, 2019)

Igualmente, en su subsección 8, equidad en materia ambiental, en su artículo 319, respecto al PSA en territorios indígenas, menciona que en la Mesa Permanente de Concertación (MPC), donde son integrantes el Gobierno Nacional y las Organizaciones Indígenas de Colombia, se construirá de manera conjunta la propuesta de reglamentación del PSA y otros incentivos, estos se realizarán de manera voluntaria entre las partes, se reconocerán

las prácticas tradicionales y culturales, según sus usos y costumbres. Menciona además que los PSA deberán estar en armonía con los instrumentos de planificación propia de los pueblos indígenas, es decir con sus planes de vida, y además garantizar la participación autónoma, libre autodeterminación y la consulta previa (Congreso de la República de Colombia, 2019).

Para el caso particular, el departamento de Antioquia implementó la ordenanza número 49, que, en su artículo primero, menciona la institucionalización de los esquemas de pago por servicios ambientales en el Departamento bajo la metodología BanCO2. Señala, además, que este instrumento para la preservación y conservación del medio ambiente, priorizará en especial el servicio Ecosistémico hídrico, así mismo en el artículo segundo y tercero define que, para la implementación del esquema bajo la metodología BanCO2, el departamento de Antioquia utilizará como mínimo el 20% de recursos fijos anuales según lo descrito por el decreto 1076 del 2015. Las entidades competentes en el área ambiental definirán el costo de oportunidad y caracterizarán las áreas estratégicas de conformidad con el decreto (Asamblea Departamental de Antioquia, 2016)

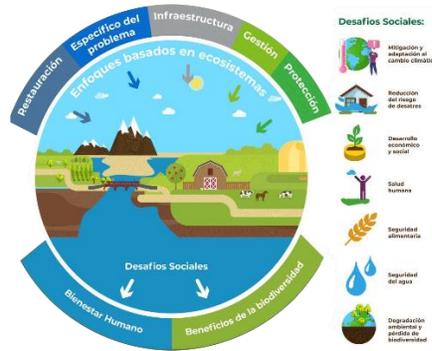
Para finalizar este capítulo, solo queda mencionar que, en 2021, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publica el Programa Nacional de Pagos por Servicios Ambientales, un documento que refleja en términos de política pública, la estrategia para facilitar al Estado colombiano la puesta en marcha de proyectos de conservación y desarrollo productivo sostenible. Un compendio de lineamientos que contribuirán al logro de las metas relacionadas con la disminución de la deforestación, la conservación de los páramos, la consolidación de las áreas protegidas del país, el

cumplimiento de los compromisos asociados a la mitigación y adaptación al cambio climático, y la materialización de los beneficios del acuerdo de paz y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Antecedentes de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN)

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), a través de la resolución 069 (2016), ha venido promoviendo el concepto de SBN a través de las iniciativas de conservación para el medio ambiente; para la UICN, es importante incorporar la conservación ambiental con los sectores económicos. Como podemos ver en la **figura 7**, es una herramienta con la cual se puede proteger, gestionar y restaurar de manera sostenible los ecosistemas naturales o modificados. Es así que es una pieza clave para combatir la pérdida de biodiversidad y mitigar el cambio climático. Así mismo, la UICN ha realizado un estándar global para el diseño, verificación y ampliación de este instrumento, con lo que se busca generar credibilidad en la aplicación de este enfoque, este esquema contiene 8 criterios y 28 indicadores, a continuación, se mencionan los ocho 8 criterios: desafíos sociales, diseño adaptado, ganancia neta a la biodiversidad, viabilidad económica, gobernanza inclusiva, equilibrio entre compensaciones, gestión adaptativa, generalización y sostenibilidad. (Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021)

Ilustración 2 Soluciones basadas en la naturaleza



Nota. La figura representa las soluciones basadas en la naturaleza, a través de su enfoque, busca proteger, gestionar y restaurar de manera sostenible los ecosistemas naturales o modificados generando acciones de articulación entre el medio ambiente y los sectores económicos, logrando así medidas frente al cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Tomado de (Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021).

Por otro lado, El Fondo Mundial por la Naturaleza (WWF), menciona en sus diferentes investigaciones cómo durante la pandemia COVID-19, quedó entre vista la necesidad de implementar medidas de colaboración intersectorial entre la economía, el medio ambiente y el desarrollo social, se puede mirar como los sistemas naturales juegan un papel importante en la sostenibilidad de un país y como contrarrestan la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y la disminución de la pobreza, creando consigo cultura de conservación y la generación de empleos (2020). En la pandemia se realizaron diferentes foros y conversatorios entre los gobiernos para revisar todo lo concerniente a los beneficios que trae consigo la implementación de los SBN.

Normatividad: Soluciones Basadas en la naturaleza en Colombia

Colombia ha venido hablando sobre el crecimiento verde y con ello, ha generado una serie de normatividades como el CONPES 3934 Política de Crecimiento Verde, que son esfuerzos que buscan armonizar el desarrollo y el crecimiento de la economía a través de la oferta de capital natural para la producción de bienes y servicios ambientales. Esta política se enmarca en los compromisos internacionales sobre el desarrollo sostenible que permitan contribuir a la economía y a la generación de empleos, asimismo, se plantea avanzar en acciones para alcanzar la bioeconomía; la figura deja ver la relación del enfoque de desarrollo sostenible. (Consejo Nacional de Política Económica y social, 2018)

Ilustración 3 Modelo del crecimiento verde



NOTA. La gráfica muestra como la interrelación entre el capital natural, capital humano y la producción económica nos lleva a una sostenibilidad ambiental para la conservación y protección de los activos naturales. Tomado de (El Instituto Global para el Crecimiento Verde, 2019)

A pesar de que, en Colombia, no se habla directamente de las soluciones basadas en la naturaleza a través de sus políticas, se han venido estableciendo conceptos a través del

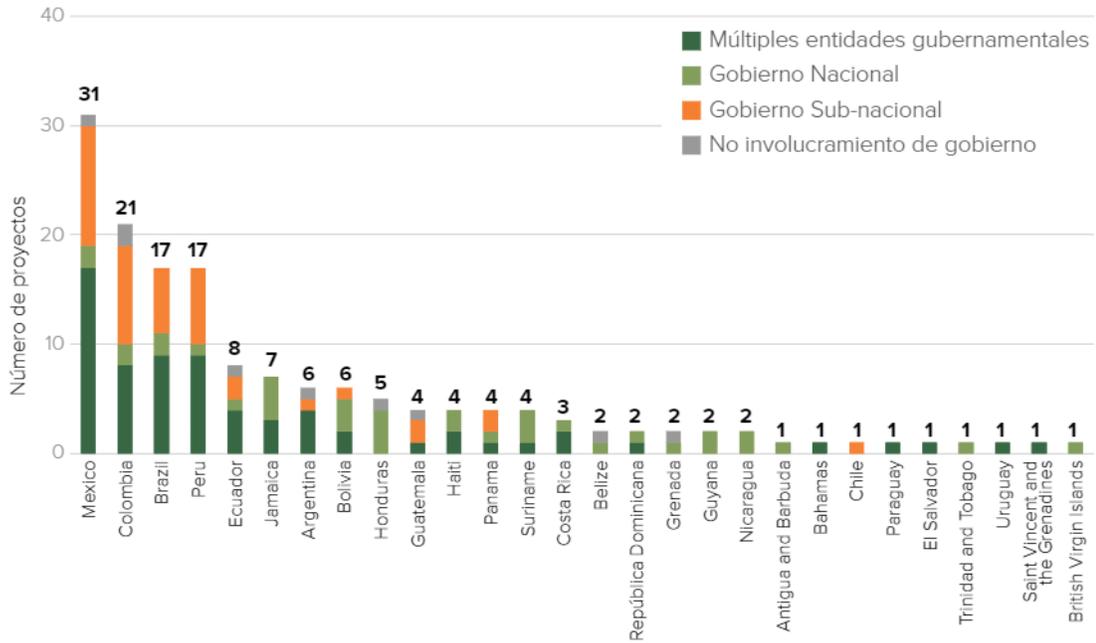
Departamento Nacional de Planeación, el cual viene trabajando una estrategia de reactivación y repotenciación Económica Resiliente y Sostenible, donde las líneas que se plantean son: soluciones basadas en la naturaleza, bioeconomía e Infraestructura sostenible. Es así que el país tiene como compromiso orientar esfuerzos para generar acciones encaminadas a fortalecer las SBN en Colombia (2020).

Igualmente, el Consejo Nacional de Política Económica y Social a través del documento (CONPES) 4023 formuló la Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento, esta política propone acciones integrales, complementarias y sostenibles que busquen la reactivación después de la pandemia de la covid-19, y se propone como objetivos reducir la pobreza y la vulnerabilidad económica en los hogares; lograr la transición hacia una producción sostenible y sofisticada, creando empleo, entre otras acciones. Igualmente, este documento contiene una línea basada en la naturaleza y se rige bajo principios rectores de sostenibilidad, la intersectorialidad y la resiliencia. En su literal 5.1.2. menciona el compromiso con el crecimiento limpio y sostenible, con el objetivo de lograr un aprovechamiento sostenible basado en la recuperación y reforestación de las zonas ambientales circundantes con un provecho económico responsable y adaptado a las condiciones medioambientales. (Social, 2016)

El estudio realizado por Ozment Suzanne & otros, en su libro “Soluciones basadas en la naturaleza en América Latina y el Caribe: Situación regional y prioridades para el crecimiento verde”, habla sobre el rol que tienen las SBN en el cierre de brechas de inversión del desarrollo en toda la región. Asimismo, menciona como está siendo la participación de los países a nivel internacional en fomentar proyectos basados en estas

estrategias de conservación, por ejemplo, en el caso de Colombia se vienen implementando 21 proyectos, mirar figura 9 (2021).

Ilustración 4 Participación a nivel internacional de Colombia en los proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza



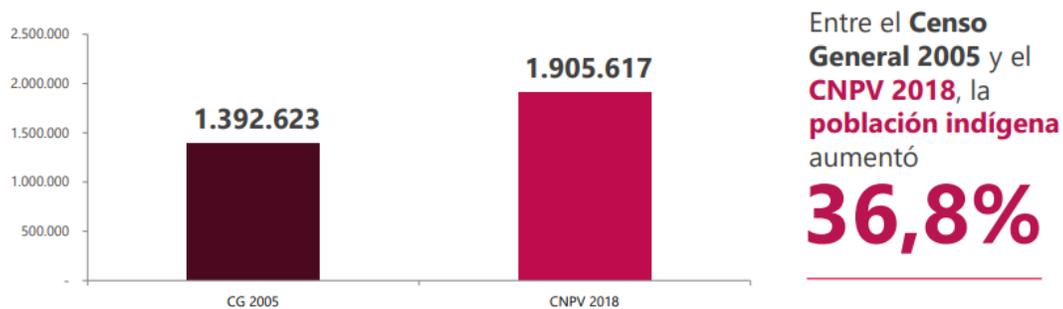
Nota. La figura muestra la participación de Colombia con 21 proyectos de SBN a nivel internacional, el verde oscuro muestra el respaldo por múltiples entidades gubernamentales; el verde viche muestra la implementación solo por gobierno nacional; el naranja muestra el apoyo por gobiernos locales y el gris muestra el no involucramiento de gobierno para la implementación de proyectos de SBN. Tomado de (Ozment, Gonzalez, Schumacher, Oliver, & Morales, 2021).

3. Contexto social de los pueblos indígenas en Colombia.

El Banco mundial (2021) menciona que en el mundo hay aproximadamente 476 millones de indígenas y están ubicados en más de 90 países. Si bien constituyen solo el 6 % de la población mundial, es de resaltar que estos grupos viven colectivamente y comparten vínculos culturales y ancestrales en sus contextos territoriales, además de tener una estrecha relación con la madre naturaleza, de la cual depende su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también su bienestar físico y espiritual. (Banco Mundial, 2021)

En Colombia, el censo realizado en el 2018, menciona que la población indígena creció un 36,8% con respecto al censo realizado en el 2005 (ver figura 1); alcanzando un total de 1.905.617 personas que representan el 4,4 % de toda la población. Asimismo, en el censo se identificaron 115 pueblos indígenas nativos que se encuentran ubicados en el país (Departamento Administrativo Nacional de Estadística , 2019).

Ilustración 5 Censo General 2018 de la población indígena de Colombia



Nota. La figura representa el censo general, realizado para el año 2018, donde muestra el aumento población indígena con respecto al 2005, la cual es de 36.8%. tomado de Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- (2019).

Cabe señalar que el 78% de estos grupos poblacionales se encuentran ubicados en centros poblados y rural disperso y un 21% de esta población se encuentra ubicado en cabeceras municipales. De igual manera se reconoce que, de los 115 pueblos indígenas que se encuentran en Colombia los más numerosos son los (Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos) quienes concentran el 58,1% de la población indígena del país (Resultados Pueblos Indígenas- Censo Nacional de población y vivienda 2018)

Asimismo, el Centro Nacional de la Memoria Histórica -CNMH-, menciona que los pueblos indígenas son víctimas permanentes de la violencia por asesinatos selectivos, masacres y desapariciones forzadas, además padecen el confinamiento en sus propios territorios, de igual manera, el CNMH indica que desde 1958 a 2019 se han presentado 5011 víctimas, esta vulneración se ha visto reflejada más en los temas político-organizativo de los pueblos indígenas. Se debe resaltar que hay un total de 736 líderes y autoridades indígenas que han sido asesinados por su labor de dirigentes, militantes de movimientos políticos, autoridades tradicionales, defensores de derechos humanos y defensores de los territorios colectivos étnicos (2020). Esta última causa relacionada estrictamente con la función que desempeñan como guardias ambientales o guardines del territorio. Una variable a tener en cuenta al concertar el pago por servicios ambientales con pueblos indígenas.

Ilustración 6 Número de víctimas indígenas, entre los periodos 1959 a 2019



Nota. El gráfico representa el número de víctimas registradas por hechos victimizantes más representativos desde el año 1959 a 2019, donde se tiene un total de víctimas de 5011 los cuales se dividen por asesinatos selectivos de 2300 personas; masacres de 742 personas y desapariciones forzadas 659 personas. Tomado de Centro Nacional de Memoria Histórica (2020)

Además, según el CMHC, los territorios más afectados por el conflicto armado son las regiones del Pacífico y el Caribe, estas zonas son de disputa por el control territorial entre grupos armados, ya que son territorios de interés para negocios ilícitos del narcotráfico y la explotación minero-energética. La región del Pacífico es la más afectada, con los departamentos de Cauca, Nariño y Chocó, con un total de 1922 víctimas. De igual manera, el CMHC señala que otros departamentos como la Guajira, Cesar, Córdoba y Antioquia también han sufrido los estragos de la guerra con un total de 1.427 víctimas indígenas. Particularmente, los registros del observatorio de Memoria y Conflicto, en sus informes mencionan que los pueblos más afectados por el conflicto son los Nasa, Embera Katío,

Embera Chamí, Kankuamo, Wayú y los Zenú, ver figura 3. Tres de estos pueblos son objeto de la presente investigación en el departamento de Antioquia.

Ilustración 7 Pueblos indígenas con mayor número de víctimas en Colombia



Nota. El gráfico representa a los pueblos indígenas con mayor número de víctimas de la violencia por grupos armados, donde el pueblo Nasa, el cual se encuentra ubicado en el departamento del Cauca es uno de los más vulnerados. Esta información a una fecha de corte de julio del 2020. Tomado de Centro Nacional de Memoria histórica. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2020)

La crisis humanitaria que viven los 115 pueblos indígenas que habitan Colombia se ha venido desarrollando históricamente, los conflictos armados no paran en sus territorios, pues el asesinato de líderes, el desplazamiento de sus territorios, reclutamientos y confinamientos ha venido generando pérdida de sus costumbres y cultura, en la actualidad se está viviendo uno de los momentos más críticos de su historia, parecido al que vivieron en la colonización, esta situación de vulnerabilidad de los derechos ha venido creciendo en

sus territorios tras la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARC.

(Atehortúa, Hacemos Memoria, 2020)

Asimismo, el Observatorio de la Consejería de Derechos Humanos y Paz de la Organización Nacional Indígena de Colombia, menciona que al 2021 se han registrado un total de 14.270 víctimas de conflicto armado en Colombia (2021). Además, señala que, en el Departamento de Antioquia se vienen presentando vulneraciones a los derechos de la población indígena especialmente en Murindó, Frontino, Dabeiba, Cáceres, Tarazá, Caucasia, El Bagre y Nechí, municipios en los cuales se viene adelantando el esquema de pago por servicios ambientales y en los cuales es urgente implementar programas de acompañamiento institucional a través de misiones humanitarias y a través de programas, proyectos y acciones que mejoren las condiciones de vida y den garantía al buen vivir en sus territorios (El Tiempo, 2021).

3.1 Contexto social de los pueblos indígenas en Antioquia

En el Departamento de Antioquia habitan 6 pueblos indígenas, los Emberá Dóbida, los Emberá Chamí, los Emberá Eyábida, los Guna Dule, los Senú y los Nutabe. Esta población se encuentra distribuida en 32 municipios del departamento de Antioquia.

Para el objeto de esta investigación el trabajo se enfoca en 5 pueblos indígenas, que son Emberá (Chamí, Eyábida, Dóbida), Guna Dule y Senú.

Para iniciar con este apartado y con el objetivo de conocer las particularidades culturales de la población objeto de estudio, a continuación, se presenta la descripción documentada la Gerencia Indígena (2020) de la Gobernación de Antioquia.

- **Pueblo Emberá Dobida:** Su nombre significa “gente de río”, y su composición gramatical es Do, que significa río y Bida, que significa, quienes viven ahí. Este grupo poblacional se encuentra situado en el Río Atrato en el municipio de Vigía del Fuerte, aún conservan su lengua indígena materna, sus creencias y cultura; así como la decoración de su cuerpo con chaquiras y con tintes vegetales de color negro rojo.

Ilustración 8 Pueblo Embera Dóbida de Antioquia

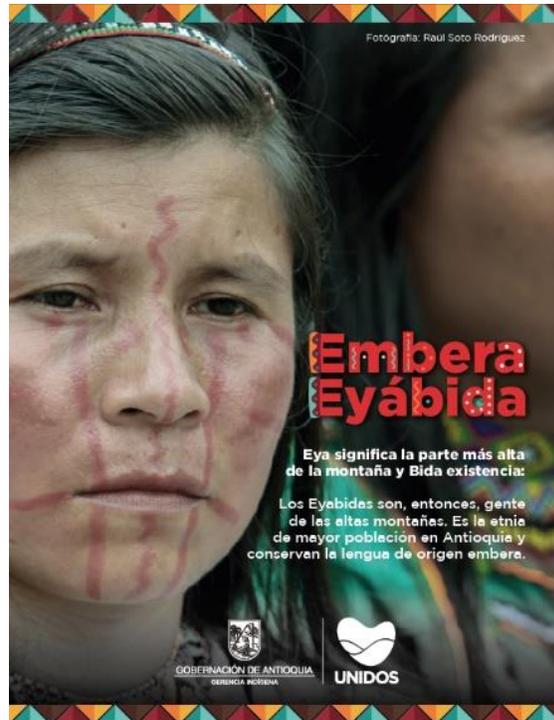


Fuente: Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia

- **Pueblo Emberá Eyábida:** Conocidos como Katío, su nombre significa “gente de montaña”. Su composición gramatical es Eyá, que significa gente de la parte alta de la montaña y Bida, que significa, quienes allí viven. Son el pueblo indígena más

numerosos del departamento, siguen conservando los rasgos de identidad como lo son su lengua indígena materna, la pintura facial y sus creencias espirituales y tradicionales.

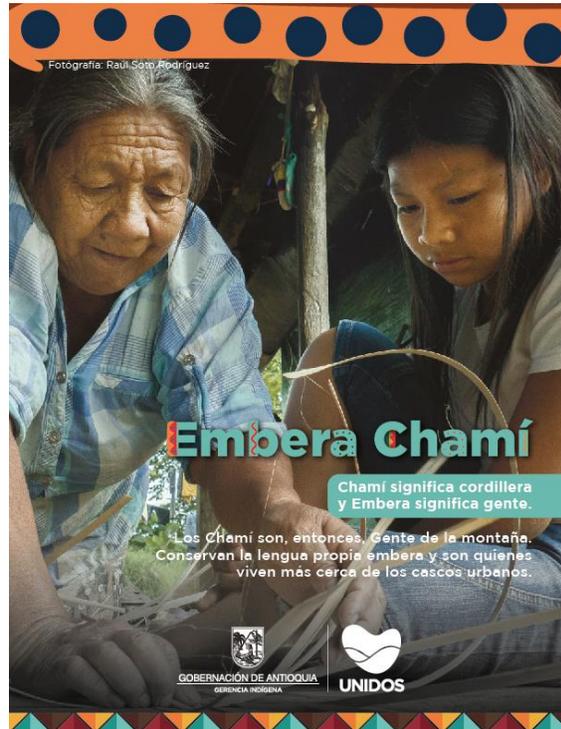
Ilustración 9 Pueblo Embera Eyabida de Antioquia



Fuente: Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia

- **Emberá Chamí:** Su nombre significa gente de cordillera; su acercamiento a lo occidental ha modificado arraigos culturales, pero aún siguen conservando su lengua indígena materna, y sus creencias espirituales y religiosas.

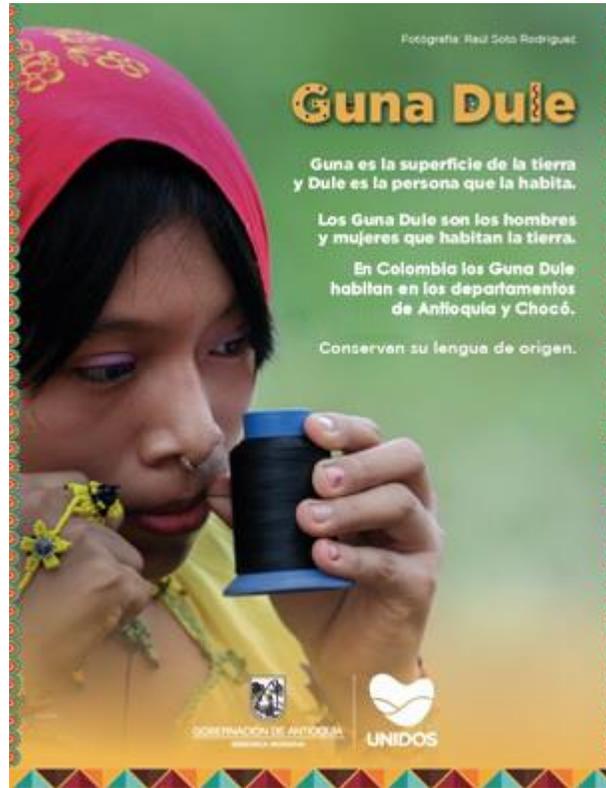
Ilustración 10 Pueblo Embera Chamí de Antioquia



Fuente: Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia

- **Guna Dule:** También llamados Cunas o Tule. Su nombre significa persona que habita en la superficie de la tierra, su cultura se ve representada en las molas las cuales cosen a mano en diferentes capas de tela y colores. Aún conservan su arraigo cultural como lo es su lengua materna indígena, el vestuario, y los wines o pulseras tejidas sobre la piel.

Ilustración 11 Pueblo Guna Dule de Antioquia



Fuente: Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia

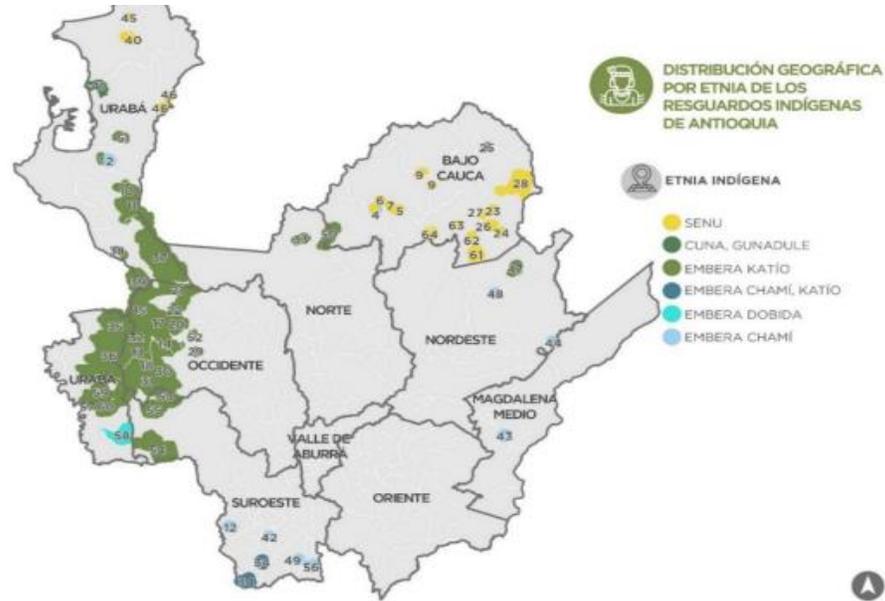
- **Los Senú o Senues:** Han sido reconocidos como pueblo Sinú y Zenú, es la segunda etnia con más alta población en el departamento, se ubican en las subregiones del Bajo Cauca y Urabá. Aún conservan gran parte de su cultura, sus estructuras de gobierno propio, la medicina ancestral y sus artesanías en fibras vegetales como la caña flecha, la cual la utilizan para tejer el famoso sombrero vueltaio, declarado Patrimonio y Símbolo cultural de la Nación en el año 2006.

Ilustración 12 Pueblo Senú de Antioquia



Fuente: Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia

Ilustración 13 Distribución geográfica de los 56 resguardos indígenas en Antioquia, 2020



Nota. La figura representa la dispersión gráfica de los resguardos indígenas en el departamento de Antioquia, en la zona donde se aprecia el color amarillo está asentado el pueblo Senú; verde oscuro el pueblo Guna Dule; verde claro se encuentra asentando el pueblo Eyábida; azul oscuro se encuentra asentado el pueblo Chami; azul claro se encuentra asentado el pueblo Dóbida, tomado de (Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia, 2020, pág. 185).

Según el censo del DANE realizado en el 2018, Antioquia tiene una población de 37.628 indígenas, de las cuales el 50.6% son hombres y el 49.4% son mujeres (2019), asimismo, la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia, ha venido realizando diagnóstico territorial y social de los pueblos indígenas y menciona que los territorios colectivos de los pueblos indígenas representan el 5 %, es decir, 355.000 hectáreas del área total del departamento, de las cuales el 71% son bosques naturales que representan el 5% de los bosques registrados en el departamento. Plantea, además, que, el 73% de los territorios

indígenas de Antioquia se encuentran zonas de traslape con áreas de manejo especial ambiental y el 52% de sus suelos tienen vocación de conservación.

En materia de servicios públicos, los pueblos indígenas de Antioquia son la población más rezagada del departamento, si bien sus territorios representan un gran potencial en materia de bosques naturales, áreas de conservación, fuentes hídricas y cuentan con gran parte de sus áreas en zonas de traslape con áreas de manejo especial ambiental, las cifras en servicios públicos son bajas. En energía solo se alcanza una cobertura de 70,1%, en acueducto del 30,9%, en alcantarillado del 22%, y en internet sólo del 7%.

En materia educativa, se evidenció que de la población indígena el 4% tiene nivel de preescolar, el 45% tiene nivel primario, el 11% tiene nivel de secundaria, el 7% nivel de educación media, el 1% tiene nivel universitario y el 27% de los indígenas no tiene ningún nivel de educación.

En general, la situación socio económica de los pueblos indígenas de Antioquia, refleja el bajo acceso a servicios públicos, alto analfabetismo, baja cobertura en educación, alta tasa de trabajo informal, alta pobreza monetaria, bajos niveles de calidad de vida, bajo nivel de gobernanza y autonomía, bajo reconocimiento de la diversidad cultural étnica y bajos niveles de eficacia en materia de gobierno propio y poca conectividad e integración con las vías 4G.

3.2 Enfoque diferencial de los pueblos indígenas de Colombia

El enfoque diferencial étnico está sustentado en la Constitución Política de 1991, la cual reconoce al país como multiétnico y pluricultural. Así mismo eleva como derechos fundamentales los relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos, consagrados en el artículo 7 y 10 de la Constitución Política.

De igual manera, el enfoque diferencial aparece en la ley 1448 de 2011, en su artículo 13, en donde menciona que el principio del enfoque diferencial, reconoce que existen poblaciones con características particulares, con el fin de cerrar brechas entre estos grupos poblacionales en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad poblacional (2011).

Asimismo, el Departamento Nacional de Planeación (2016) define el enfoque diferencial como una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad, desde ahí generando desarrollo mediante políticas diferenciales. Además, el enfoque diferencial tiene cuatro variables entre las cuales está: momento del ciclo de vida, género, pertenencia étnica y condición de discapacidad; y su implementación debe realizarse a través del fortalecimiento de las capacidades organizativas y de participación, que permitan una relación entre estos y los entes territoriales (pág. 7).

En el mismo sentido, menciona el enfoque diferencial étnico como el método de análisis, actuación y evaluación de la población, basado en la protección de los derechos

fundamentales de los pueblos étnicos desde una perspectiva de equidad y diversidad, que traerá consigo la atención pertinente a través de la inclusión en las agendas públicas y la incidencia en sus procesos comunitarios y organizativos. (Departamento Nacional de Planeación, 2016, pág. 10), igualmente el Decreto 4633 (2011) define que se deben atender a los pueblos indígenas a través de sus características culturales de acuerdo a sus usos y costumbres (pág. 44).

El reconocimiento de lo étnico debe tomar en consideración su concepción de mundo, de bienestar y de relación consigo mismo, con los otros y con el territorio, las formas de relación e interacción al interior de sus grupos y con las otras culturas; su normatividad propia y sus formas de gobierno. El Estado, partiendo del reconocimiento de cada uno de los grupos étnicos como sujetos individuales y/o colectivos de derechos, debe garantizar la adecuación y/o creación de programas y servicios que garanticen la materialización de la atención diferencial para el goce efectivo de sus derechos. (Departamento Nacional de Planeación, 2016, pág. 11)

Enfoque diferencial étnico incorporado a los instrumentos de planificación

De acuerdo a los lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales la implementación de la planificación territorial, propone que el instrumento de planificación territorial debe implementar el enfoque diferencial étnico, donde este instrumento aporta la información transcendental para retroalimentar la gestión pública territorial donde las problemáticas presentes en los territorios se deben convertir en fortalezas con el fin de

generar acciones concretas en la atención de las necesidades de los ciudadanos, a través de directrices claras para guiar a la gestión del desarrollo integral a través de tres líneas que son: garantía de los derechos humanos individuales y colectivos; fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista; transformaciones en las dimensiones poblacional, económica, socio – cultural, política administrativa y ambiental. A continuación, se presenta la figura 14. Donde relaciona la planificación para el desarrollo integral como lo fundamenta el Departamento Nacional de Planeación (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

Ilustración 14 Planificación para el desarrollo integral en la atención de la población



Nota. Adaptado a la planificación territorial debe implementar el desarrollo integral, con el cual se busca reconocer la necesidad de las poblaciones y desde ahí implementar acciones verdaderas para contrarrestar esas problemáticas (pág. 12), por el Departamento Nacional de Planeación, 2016.

El reconocimiento de las dinámicas culturales de los pueblos indígenas en la construcción de la planificación territorial es una manera de implementar el enfoque diferencial étnico, pues estos son actores claves en los procesos de planificar los territorios a través de sus características, procesos y necesidades (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

Es de resaltar que, de acuerdo a la normatividad la incorporación del enfoque diferencial en los instrumentos de planificación de los territorios se debe realizar de manera concertada y participativa con los grupos étnicos, es decir realizando el debido proceso de consulta previa libre e informada, dado que este proceso genera mayor articulación y armonía entre los instrumentos occidentales como son las Políticas Públicas, Planes de Desarrollo y demás normatividades, con los propios instrumentos de los pueblos indígenas, más concretamente con los Planes de Vida y la Política Organizativa de los pueblos indígenas de Antioquia, pueblos objeto de esta investigación.

4. Estudio de casos aplicados en pueblos indígenas a nivel internacional y local.

En el marco del primer objetivo específico planteado en la presente tesis que reza:

“Identificar criterios comunes, divergencias y plantear recomendaciones a partir del análisis de estudios de caso de pago por servicios ambientales o instrumentos económicos similares, tanto a nivel nacional como internacional, para la formulación de propuestas de gestión y desarrollo territorial” se realizó, una revisión documental que consistió en la exploración y análisis de documentos relacionados a pago por servicios ambientales u otros instrumentos económicos que se aplican o aplicaron en territorios indígenas en el contexto internacional. En este caso se analizaron las experiencias del Parque de la Paz Salween en Birmania / Myanmar, Los bosques Fengshui de Qunan en China, Los bambuti-babuluko, guardianes Indígenas de los “bosques fértiles” en la República Democrática del Congo, Yogbouo, una laguna sagrada protege a la comunidad en Gampa Guinea, la experiencia de Tana’ ulen, una tradición de conservación vital para el reconocimiento de los territorios de vida en Kalimantan del Norte en Indonesia y el documento, la economía de la biodiversidad.

A nivel local se analizó, el enfoque diferencial étnico en el componente rural en el ordenamiento territorial del Pacífico Colombiano, las caracterizaciones realizadas por MAS BOSQUES, la gobernación de Antioquia, Corpo Urabá, Corantioquia y se realizó una caracterización de elementos culturales en las 48 comunidades indígenas que han venido participando del PSA. En este punto es fundamental resaltar que, en las

comunidades indígenas de Antioquia, tampoco aparece la concepción de tierra como propiedad privada, sino como una variable colectiva en la que además se configura todo un modelo de vida alternativo, un modelo que refleja una integralidad entre la comunidad, la naturaleza, las prácticas culturales y los referentes identitarios, se concibe entonces una visión integral de territorio, que concibe los elementos tangibles e intangibles.

4.1 Casos Internacionales

En la revisión documental se utilizaron una serie de categorías o variables que buscaban generar una visión desde otros autores sobre la necesidad de involucrar el enfoque diferencial en la implementación de metodologías ambientales en territorios indígenas. Se revisó además el cómo los pueblos indígenas han realizado la labor de guardianes en sus territorios y la importancia de articular los instrumentos tanto indígenas como occidentales para generar un mayor empoderamiento que permita garantizar la conservación cultural, cosmogónica y de como de los ecosistemas estratégicos que se encuentran en los territorios colectivos.

Fruto de esta revisión fue posible identificar referentes tales como: territorios colectivos, tradiciones culturales, sitios sagrados, revitalización cultural y valores ecológicos y culturales, entre otros. Como se describe en cada caso, es evidente que en la cosmogonía de los pueblos indígenas en el contexto internacional las relaciones con naturaleza son de practicadas desde el carácter colectivo o comunitario, la propiedad privada desaparece del escenario territorial, tal y como se describe a continuación en cada uno de los casos revisados.

El Parque de la Paz Salween en Birmania / Myanmar

En el artículo elaborado por Sein, Fogerite, Palmano (2021), se menciona la importancia de las áreas protegidas para la conservación de las prácticas territoriales de los pueblos indígenas, las cuales se vuelven acciones sostenibles para proteger los bosques comunitarios, la biodiversidad y la misma diversidad cultural que se tienen, las cuales son alternativas para generar formas de construcción de paz, restauración de los medios de sustento, lo que permite que las comunidades desplazadas regresen a sus territorios.

El parque de la Paz se ha convertido para la comunidad indígena en un lugar para disfrutar del buen vivir, ya que en este se mantienen sus tradiciones bioculturales en las que las personas y la naturaleza están íntimamente interconectadas; todos estos procesos de conservación dieron pie a que se fundara el parque con el fin de preservar todos estos ecosistemas, sitios sagrados, entre otros, que hacen que este sitio sea de gran importancia para la conservación de la biodiversidad, además de convertirse en un área protegida que se vuelve una barrera para evitar el ingreso de megaproyectos, minería, tala y otros proyectos extractivistas. Los pueblos indígenas como es el caso de la comunidad Karen de Mutraw ofrecen una visión alternativa del futuro: un lugar donde todas las cosas pueden convivir en paz.

Los bosques Fengshui de Qunan en China

El informe realizado por Zhang Yingyi (2021) menciona sobre la importancia de la conservación comunitaria y la educación ambiental como principales ejes hacia la revitalización cultural de los grupos étnicos a través del empoderamiento de la gobernanza de sus territorios al enfocarse en el valor de la diversidad biocultural; la comunidad

indígena Zhuang de Qunan en China, a través de la custodia de su territorio experimentó el empoderamiento de lo que significa su patrimonio cultural y cómo este se debe transmitir de generación en generación; esta población es reconocida como los guardianes del bosque, los cuales juegan un papel importante en la preservación de los recursos hídricos y la prevención de desastres naturales.

Además, en este documento se reconoce cómo el territorio es clave en la conservación cultural y formas de vida de los grupos minoritarios, donde encuentran sus valores ecológicos, bioculturales, culturales y espirituales a través de la gobernanza y la gestión colectiva territorial, donde sus acciones son contundentes para la conservación de los ecosistemas y de su supervivencia como pueblos indígenas.

La educación ambiental implementada en los territorios indígenas, como fuente de ingreso y reconocimiento de su existencia como principales guardianes del bosque, a través de estas acciones de educación ambiental se han desarrollado campamentos educativos donde toda la población indígena participa y se convierte en un medio para la revitalización de las tradiciones, donde gracias al reconocimiento que realizan los visitantes la comunidad se siente más orgullosa de su territorio y su cultura, asimismo genera procesos organizativos que promueven la participación activa en la gobernanza y gestión del territorio.

Kisimbosa. Los bambuti-babuluko, guardianes Indígenas de los “bosques fértiles” en la República Democrática del Congo

En el siguiente artículo los autores Joseph Itongwa Mukumo y Christian Chatelain (2021) hablan sobre cómo la interrelación del bosque con las autoridades tradicionales han logrado mantener y conservar los bosques y los procesos ecosistémicos, a través de sus culturas y formas organizativas que tienen para administrar el territorio, también se evidencia como estas comunidades pueden implementar programas relacionados en captación de carbono y la lucha contra la deforestación y la degradación, a través de su consejo de sabios y el guardián de la tradición revitalizan sus prácticas culturales y las reglas tradicionales necesarias para el uso sostenible y zonificación del territorio, igualmente el reconocimiento propio de sus territorios y el reconocimiento por las entes gubernamentales fortalecen su estructura de gobernanza y generan empoderamiento de su territorio.

Yogbouo, una laguna sagrada protege a la comunidad en Gamba, Guinea

En el informe según los autores Noël y Diawara (2021) exponen, como los ecosistemas se convierten en salvaguardas para las comunidades indígenas y como las comunidades se convierten en guardianes de estos sitios, los cuales representan un espacio de valor ecológico, donde se desarrollan diversas formas de vida; los pueblos indígenas a través de sus conocimientos se han ido organizando tradicionalmente a través de diferentes ramas entre las que se encuentra el consejo de sabios que son la estructura base para la gobernanza y la planificación del territorio, lo que los ha llevado a conservar su lengua, cultura y tradiciones, asimismo, menciona la necesidad de implementar una agenda nacional donde las diferentes entidades se articulen y puedan generar sinergia para la conservación y la protección. Otro punto crítico que se viene presentando en las

comunidades indígenas es la conservación de su lengua y costumbres pues se evidencia la necesidad de que los jóvenes acojan las prácticas culturales y conocimientos ambientales para que estas sean transmitidas de generación en generación.

Tana' ulen. Una tradición de conservación vital para el reconocimiento de los territorios de vida en Kalimantan del Norte, Indonesia.

En el documento mencionan la importancia del reconocimiento de los territorios y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y locales en la gestión de la conservación de las zonas de interés estratégicas, a través de estos reconocimientos se mantienen salvaguardadas las tradiciones, los recursos naturales, la cultura e identidad de los pueblos.

Asimismo, desde las comunidades solicitan el registro de sus territorios, el cual les da garantía de seguir salvaguardando los recursos naturales y con ello mismo la convicción de que la fuente de sustento e identidad cultural de conservación les permitirá la supervivencia colectiva, es así que la implementación de instrumentos normativos son claves para seguir generando procesos de reconocimiento territoriales, esto evitaría que el creciente desarrollo económico ingrese a sus territorios ya que son actividades de minería, extractivismo de recursos, entre otros que generan cambios en su entorno natural.

The economics of biodiversity (La economía de la biodiversidad)

El informe de investigación The economics of biodiversity, del autor The Dasgupta Review (2021), menciona en sus diferentes apartados, que la conservación de ecosistemas a través de áreas protegidas o resguardos indígenas, generan alternativas de sustento en las

comunidades indígenas y locales, pues comprender el contexto de la relación que las personas tienen con la naturaleza es de gran importancia para la conservación de los ecosistemas estratégicos, alimentarios y culturales.

Asimismo, alude que la falta de planificación en los territorios ha generado menor caracterización de los ecosistemas y esto conlleva a que las acciones, programas, proyectos y políticas sea muy baja en cuanto a intervenciones reales en la conservación y restauración de ecosistemas estratégicos, y para mejorar esta situación se deben realizar una valoración y planificación a través de la participación de comunidades locales e indígenas, lo cual tendría resultados positivos en cuanto a la eficacia y caracterización de biodiversidad.

La conservación y restauración de los ecosistemas se da desde la implementación de la diversidad genética, es decir la implementación de bancos de semillas y plantas nativas ayudaría a la seguridad de material de gran importancia para la planificación territorial a través de biodiversidad existente, sabemos que los pueblos indígenas promueven a través de sus prácticas culturales como la medicina tradicional y los sitios sagrados, así como de las alternativas de conservación de la diversidad genética.

Tabla 1

Variables de gestión territorial de las comunidades indígenas

Nombre de documento	Criterios Comunes	Divergencias	Articulación Instrumentos propios y occidentales	Biodiversidad y la conservación	cultura y tradición
The economics of biodiversity: the dasgupta review	<p>Conservar los ecosistemas para mantener sus valores de opción y apoyar el bienestar de las generaciones presentes y futuras</p> <p>Se han encontrado una serie de beneficios financieros y económicos derivados de la expansión de las áreas protegidas: ingresos por ecoturismo, provisión de clínicas de salud, educación, mejores resultados de salud y otras formas de apoyo a las comunidades locales, y la evitación de gastos en la prevención y prevención de desastres naturales</p> <p>La conservación y restauración de los activos naturales también respaldan los empleos y los medios de subsistencia</p> <p>a conservación y la restauración tengan éxito, es esencial la participación de las instituciones comunitarias (ya sean comunidades, sociedad civil o ambas). El análisis de las áreas protegidas encontró que los sitios cogestionados empoderan a la población local, reducen las desigualdades</p>	<p>El Uso del territorio como un todo, es parte de la existencia de la cultura, tradición de un pueblo / el territorio como un recurso natural de económico</p> <p>La tala de bosques para ganadería, ha generado pérdida de costumbres culturales, pues ya no se sabe cuando se siembra como lo hacíamos antes, el tiempo cambio</p> <p>Implementación de una economía convencional a una economía ecológica sin destruir la naturaleza</p> <p>Se aplica la norma pero con mirada urbana no con la mirada de lo rural, del campo</p>	<p>Áreas Protegidas ya juegan un papel importante en el mantenimiento de nuestras reservas actuales de Naturaleza biodiversa, estén gobernados de manera equitativa, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuenten con suficientes recursos y se gestionen de manera efectiva</p> <p>Una forma en que podemos gestionar esta influencia y actividad, incluso para la conservación y la restauración, es a través de una planificación cuidadosa del uso de la tierra y del espacio marino</p> <p>para equilibrar las compensaciones económicas, sociales y ambientales</p>	<p>la seguridad futura de los cultivos en la agricultura y la industria depende del mantenimiento de la diversidad genética de las plantas desarrollo</p> <p>Bancos de semillas agricultura, silvicultura, restauración y conservación. Proporcionan un método seguro y de costo relativamente bajo para conservar una gran cantidad de material genético en un espacio relativamente pequeño</p> <p>retener la biodiversidad existente, restaurar los ecosistemas degradados e implementar la planificación de la conservación a nivel del paisaje podrían cambiar las tendencias de la biodiversidad para que sean positivas a partir de mediados del siglo XXI.</p> <p>regeneración natural si le damos a la Naturaleza tiempo y espacio para recuperarse</p>	<p>equilibrar la protección del área con las necesidades alimentarias, culturales, económicas y ceremoniales</p> <p>La implementación de toda la sociedad puede generar la restauración de los ecosistemas. restaurar y gestionar ecosistemas de tierras secas y pastizales en la cuenca del río Zarga como una solución basada en la naturaleza para abordar la reducción de la pobreza, y protección de la biodiversidad, para permitir el</p> <p>pastoreo sostenible y las empresas asociadas, como la recolección de hierbas medicinales indígenas por parte de las mujeres locales. Como resultado, los sitios han mejorado ambiental y socialmente: se han reducido los conflictos tribales por los recursos naturales, se gestiona mejor el pastoreo y se ha revivido la biodiversidad</p>
Consideraciones para incluir elementos del enfoque diferencial étnico al componente rural en el ordenamiento territorial en el Pacífico colombiano	<p>En cuanto a la inclusión de la variable étnica o variable étnica y cultural en los instrumentos de planificación y ordenamiento, ello trasciende de el mero reconocimiento de la diversidad de los pueblos étnicos del país y la valoración de la diversidad de las culturas. Este proceso recoge y visibiliza el pensamiento, la cosmovisión y las visiones de desarrollo de las propias comunidades y las transforma en acciones concretas. (DNP 2012)</p>		<p>Incluir el enfoque diferencial étnico en el componente rural de los planes de ordenamiento territorial en el Pacífico colombiano</p> <p>El derecho a la autonomía y a la autodeterminación de los pueblos étnicos se concreta en los instrumentos de gobierno propio, tales como: el proyecto de vida o plan de buen vivir, el plan de manejo y uso ambiental de los recursos naturales, el sistema de autoridad y justicia propia, reglamentos internos, plan de etnodesarrollo, sirven, permiten o facilitan el relacionamiento y la interlocución con la sociedad y el estado colombiano, bajo los parámetros constitucionales. El Estado debe facilitar los espacios para la construcción de esos instrumentos y garantizar su articulación y</p>	<p>Territorio + Cultura = Biodiversidad, lo que significa que el territorio existe por el uso y apropiación sustentado en los flujos naturales (río y mar) y cultura les (prácticas productivas, migraciones y retornos, etc.). Así pues, territorio y cultura no están separados, sino que hacen parte de un entramado de relaciones, que permiten el surgimiento y el mantenimiento de todas las formas de vida</p> <p>El conocimiento profundo de la diversidad de plantas y animales, sus interacciones y sus procesos, ha permitido, a las comunidades, desarrollar un sistema productivo armonioso con los ciclos de la naturaleza que, al no tener como finalidad la acumulación, ha favorecido la conservación de los ecosistemas</p>	<p>pueblos étnicos persisten enfoques y elementos culturales de manejo y uso sostenible del territorio, que han garantizado la conservación de importantes áreas naturales y sus servicios ecosistémicos en una de las regiones más biodiversas del mundo, que es el Departamento del Chocó</p>
El Parque de la Paz Salween en Birmania / Myanmar	<p>el parque de la paz cumple con los dos propósitos clave de la búsqueda de la paz y la autodeterminación, el reconocimiento formal de los derechos y las prácticas territoriales de los indígenas.</p> <p>guiados por esta creencia y forma de vida,</p>				<p>La gestión tradicional es sostenible, protege los bosques comunitarios, la pesca y demás acciones biodiversidad</p> <p>el parque de la paz alberga una base de conocimiento indígena y de</p>
Los bosques Fengshui	<p>la custodia del territorio, aumentó en la comunidad el sentimiento de orgullo por su patrimonio cultural como valor para transmitir a las generaciones futuras</p> <p>El reconocimiento gubernamental protege el territorio de proyectos industriales como la extracción de piedra caliza y bauxita, que están causando problemas en otras comunidades de la región.</p> <p>educación ambiental pueda generar más ingresos y desempeñar un papel más importante en sus medios de vida en el futuro. Al tener más confianza en su capacidad de gestión</p>		<p>El pueblo zhuang es conocido por salvaguardar los llamados bosques fengshui que rodean sus aldeas. Se cree que la vitalidad de estos bosques demuestra la salud, la fortuna y el bienestar de sus guardianes.</p>	<p>Los bosques fengshui desempeñan un papel importante en la preservación de los recursos hídricos y la prevención de desastres naturales como el desprendimiento de rocas, además de contribuir a los medios de vida de la población local</p>	<p>Qunan revitalizó la gobernanza de su territorio de vida mediante el establecimiento de una base de educación ambiental. Al enfocarse en el valor de su diversidad biocultural y en la labor de conservación</p> <p>La educación ambiental como motor de la revitalización de las tradiciones. También promovieron la formación de muchos grupos diferentes en Qunan y su participación activa en la gobernanza y gestión del territorio</p> <p>os cursos de educación ambiental muestran la rica biodiversidad y transmiten los valores culturales y espirituales inherentes a este territorio, mientras que la apreciación externa hace que los habitantes de Qunan sean más conscientes y estén más orgullosos de su cultura y sus</p>

Nota. Elaboración propia.

4.2 Casos Locales

En cuando al contexto local se analizó el documento “El enfoque diferencial étnico en el componente rural en el ordenamiento territorial del Pacífico Colombiano” elaborado en el marco del proyecto Conservación de la biodiversidad en paisajes impactados por la minería en el Chocó Biogeográfico (2019), esta revisión se hizo partir de fuentes secundarias. Se priorizó este texto dado que es el primer documento oficial en el cual se menciona la incorporación del enfoque diferencial étnico en instrumentos de planeación, para posterior formulación y desarrollo de políticas públicas.

También en este apartado se revisaron los documentos de caracterización construidos por Mas Bosques, Corantioquia, CorpoUrabá y la Gobernación de Antioquia de manera previa a la ejecución del Pago por servicios ambientales.

Finalmente, se realizaron una serie de entrevistas no estructuradas con fuentes primarias que permitieron construir una caracterización cultural de los pueblos indígenas de Antioquia, en este ejercicio se priorizaron tres temáticas, la concepción del territorio, los referentes identitarios de los pueblos indígenas de Antioquia y el pago por servicios ambientales en la modalidad de cultura.

El enfoque diferencial étnico en el componente rural en el ordenamiento territorial del Pacífico colombiano

En la publicación de proyecto “Conservación de la Biodiversidad en paisajes impactados por la minería en la región del Chocó Biogeográfico”, se sumaron varias entidades de orden nacional e internacional. Con esta publicación se busca dar a conocer las experiencias más significativas en los departamentos del Choco, Antioquia y Valle del Cauca con perspectivas étnicas, asimismo una serie de entidades con trabajos comunitarios entre la que se destaca la Organización indígena de Antioquia -OIA.

Además, en este documento se evidencia como los Pueblos minoritarios juegan un papel importante en la planificación y el ordenamiento del territorio, pues al incorporar las dinámicas culturales y territoriales tanto de afros como indígenas se da paso al reconocimiento de la diversidad étnica del país, a través de sus conocimientos, visibilización de sus pensamientos, visiones de desarrollo propias, saberes ancestrales y su estrecha relación con la naturaleza hacen que se vuelvan importantes en la conservación y protección de la biodiversidad del país.

Igualmente, el reconocimiento de la autonomía y autodeterminación de los grupos étnicos que se resume en los instrumentos de planificación propios, como es el caso de la población indígena con su plan de vida, el sistema de autoridad y justicia propia, reglamentos internos, plan salvaguarda, y su política organizativa volviendo a recorrer el camino, los cuales les permite el relacionamiento y la articulación con la sociedad y los entes territoriales, como es mencionado en este documento “el Estado debe facilitar la construcción de esos instrumentos propios y garantizar la articulación y concertación con los instrumentos de planificación y ordenamiento con las diferentes entidades tanto público, privadas y ONG”.

Aunado a esto, los instrumentos de planificación propia de los pueblos indígenas permitirían realizar inventarios de fauna y flora que se encuentran en sus territorios. Además, permitirían identificar diferentes variables en lo ambiental, social y organizativo, por ejemplo, la diversidad de plantas medicinales que siembran, que reflejaría los patrones en términos de seguridad y soberanía alimentaria. Otra forma de generar reconocimiento a los pueblos indígenas se da a través de la implementación de títulos colectivos, que en pocas palabras es resguardar los territorios donde se encuentran asentados los pueblos indígenas, como también la implementación de áreas protegidas, que funcionan como principales métodos de preservación de áreas de gran interés estratégicos para el mundo.

A partir de lo anterior, el documento describe una fórmula, en la que el territorio más cultura es igual a la biodiversidad ($\text{Territorio} + \text{Cultura} = \text{Biodiversidad}$), lo que da a expresar como el territorio está ligado estrechamente con lo cultural y su relacionamiento permite el surgimiento y el mantenimiento sostenible del territorio. Es por este motivo que se deben reconocer a los pueblos indígenas y negros como autoridades territoriales y asegurar su pervivencia cultural en los territorios a través del fortalecimiento de sus dinámicas culturales a los instrumentos de planificación.

Plan de desarrollo Unidos por la vida 2020-2023 de la Gobernación de Antioquia

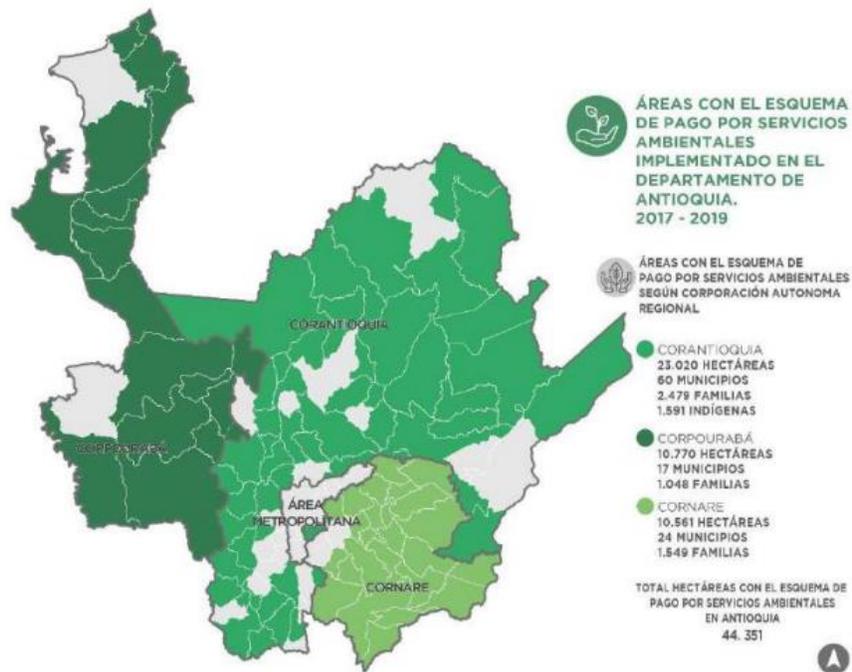
El plan de desarrollo implementa un enfoque resiliente y regenerativo, y en su acción estratégica 4: Ingresos verdes busca mitigar cargas de conservación de los recursos naturales y el medio ambiente a través de instrumentos de gestión ambiental PSA, herramienta importante de incentivos y/o compensaciones a los propietarios del suelo, en

este caso entendidos como las personas con título de propiedad colectiva o individual.

Durante el 2017 a 2019, Antioquia ha logrado proteger 44.351 hectáreas de suelo, bajo la estrategia de PSA. Ver ilustración 15 (2020).

(Gobernación de Antioquia, 2020)

Ilustración 15 Esquema de pago por servicios ambientales implementados en el departamento de Antioquia



Nota. La grafica representa los municipios con estrategias de pago por servicios ambientales en Antioquia desde el 2017 a 2019, para un total de 44.351 hectáreas protegidas, bajo esta metodología, entre tanto, menciona Corantioquia que 1.591 indígenas se han beneficiado. Tomado de (Gobernación de Antioquia, 2020).

El plan de desarrollo Unidos por la vida 2020-2023 de la Gobernación de Antioquia, implementó el programa Ecosistemas estratégicos y corredores ecológicos para la preservación de la biodiversidad, donde los instrumentos de PSA y negocios verdes

brindaran elementos sostenibles para la conservación y aprovechamientos de los ecosistemas (2020). Todas estas acciones encaminadas a la protección de los ecosistemas y procurar que se continúen implementando con el fin de mitigar el cambio climático que se viene presentando, asimismo, el de generar la participación activa de los pueblos indígenas en la incorporación de estas soluciones como las de PSA Y SBN, entre otras.

Experiencias de Pago por servicios ambientales en el departamento de Antioquia

En el 2019 en el departamento de Antioquia, la Secretaría del Medio Ambiente, la Corporación MASBOSQUES, la Organización Indígena de Antioquia y la Gerencia Indígena del Departamento de, adelantaron el primer convenio de PSA con población étnica en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), cuya finalidad fue contribuir a la conservación de ecosistemas estratégicos en 11.000 hectáreas de territorio para protección del recurso hídrico (Agronegocios , 2019). Este convenio se adelantó con 17 comunidades indígenas, en 11 municipios.

Posterior a ello, en 2020, la Gobernación de Antioquia (Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y Gerencia Indígena), la Organización Indígena de Antioquia (OIA), Corpourabá y MasBosques desarrollaron un convenio para la implementación del esquema de Pago por Servicios Ambientales para la conservación de los ecosistemas estratégicos asociados al recurso hídrico, en comunidades indígenas con territorio colectivo titulado. Este ejercicio se desarrolló con 31 comunidades indígenas de los municipios de Turbo, Murindó, Vigía del Fuerte, Urrao, Frontino, Necoclí, Mutatá, Apartadó, Chigorodó y Dabeiba.

Resultado de este proceso se tiene que, en el departamento de Antioquia, 48 comunidades indígenas han venido implementando el PSA. A continuación, en la tabla 2,3,4,5 y 6 se presenta las comunidades indígenas que han implementado el PSA en sus territorios.

Tabla 2 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión de Occidente.

Municipio	Resguardo	Pueblo Indígena
Dabeiba	Chimurró y Nendó	Embera Eyábida
Dabeiba	Sever - Taparales Karrá	Embera Eyábida
Dabeiba	Choromando Alto y Medio	Embera Eyábida
Dabeiba	Sever - Taparales Karrá	Embera Eyábida
Dabeiba	Pavarandó y Amparrandó Medio	Embera Eyábida
Frontino	Chaquenodá	Embera Eyábida
Frontino	Chaquenodá	Embera Eyábida
Frontino	Nusidó	Embera Eyábida
Frontino	Murrí-Pantano	Embera Eyábida

Tabla 3 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión de Sur Oeste

Municipio	Resguardo	Pueblo Indígena
Valparaiso	Marcelino Tascón	Embera Chamí
Támesis	Miguel Cértiga	Embera Chamí
Pueblo Rico	Bernardino Panchí	Embera Chamí
Jardín	Cristiania	Embera Eyábida
Ciudad Bolívar	Hermeregildo Chaquiama	Embera Chamí
Urrao	Majoré y Andabú.	Embera Eyábida
Urrao	Valle de Perdidas	Embera Eyábida
Urrao	Valle de Perdidas	Embera Eyábida
Urrao	Majoré y Andabú.	Embera Eyábida

Tabla 4 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión de Urabá

Turbo	Dokerazavi	Embera Eyábida
Turbo	Caimán Nuevo	GunaDule
Chigorodó	Yaberaradó	Embera Eyábida
Chigorodó	Yaberaradó	Embera Eyábida
Chigorodó	Yaberaradó	Embera Eyábida
Chigorodó	Polines	Embera Eyábida

Mutatá	Chontadural Cañero	Embera Eyábida
Mutatá	Jaikerazabi	Embera Eyábida
Necoclí	El Volado	Senú
Murindó	Río Murindó	Embera Eyábida
Murindó	Río Chageradó	Embera Eyábida
Vigía del Fuerte	Guaguandó	Embera Dóbida
Vigía del Fuerte	Río Jarapetó	Embera Dóbida
Vigía del Fuerte	Gengado Partadó	Embera Dóbida
Vigía del Fuerte	El Salado	Embera Dóbida
Vigía del Fuerte	El Salado	Embera Dóbida
Apartado	La Palma	Embera Eyábida
Apartado	Ibudó -Las Playas Sever	Embera Eyábida

Tabla 5 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión Nordeste

Segovia	Tagual La Po	Embera Chamí
Ituango	Resguardo San Matias-Jaidukama	Embera Eyábida

Tabla 6 Comunidades indígenas incorporadas al esquema de pago de servicios ambientales por la subregión de Bajo Cauca

Zaragoza	Vegas de Segovia	Senú
Zaragoza	Pablos Muera	Senú
El Bagre	Los almendros	Senú
El Bagre	Shoibadó	Embera Eyábida
El Bagre	La Lucha	Senú
El Bagre	El noventa	Senú
Cáceres	Carupia	Embera Chamí
Cáceres	Altos del Tigre	Senú
Cáceres	Puerto Bélgica	Senú
Taraza	Jaidesavi	Embera Eyábida

Nota. Esta tabla muestra qué comunidades están incorporadas al esquema de pagos por servicios ambientales en jurisdicción de Corantioquia y Corpouraba, elaboración Mauricio Aristizábal, MasBosques,2020.

Caracterización cultural de los pueblos indígenas de Antioquia, variables relacionadas con los ejercicios de Pago por servicios ambientales en la modalidad cultural.

A partir de la información recolectada en los encuentros y las asambleas comunitarias, fue posible establecer variables en materia cultural que evidencian la dinámica y los referentes identitarios

propios de los pueblos indígenas de Antioquia. Es claro que estas variables no han sido tomadas en cuenta en la valoración de los costos de oportunidad de las experiencias de PSA adelantadas en el departamento con población indígena.

Tabla 7 Variables de la caracterización cultural de los pueblos indígenas de Antioquia

		CULTURA TRADICIONAL																									
Municipio	Resguardo	Pueblo Indígena	Pintura Corporal (Jagua)	Lengua	Comida Tradicional	Plantas medicinales	Rituales	Canciones en Embera	Vestimenta propia	Parteras	Sobanderos	Neles Saillas y Argales	Curiosos	Jaibanas	Mayores y los tabarau (EYABIDA)	Prácticas artesanales	Decimero	Baile Tradicional	Grito del Monte	Sitios sagrados	Fuentes hídricas	Lagunas	Ciénegas	Humedales	Banco de semillas	Cobertura boscosa	
Dabeiba	Chimurró y Nendó	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Dabeiba	Sever - Taparales Karrá	Embera Eyabida		SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Dabeiba	Choromando Alto y Medio	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Dabeiba	Sever - Taparales Karrá	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Dabeiba	Pavarandó y Amparrandó Medio	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	0	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Urrao	Majoré y Andabú.	Embera Eyabida	1	SI	1	1	0	1	F	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Urrao	Valle de Perdidas	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	1	
Urrao	Valle de Perdidas	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Urrao	Majoré y Andabú.	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Turbo	Dokerazavi	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Turbo	Caimán Nuevo	GunaDule	1	SI	1	1	1	0	F	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Chigorodó	Yaberarado	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Chigorodó	Yaberarado	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Chigorodó	Yaberarado	Embera Eyabida		SI	1	1	1		F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Chigorodó	Polines	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Mutatá	Chontadural Cañero	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Mutatá	Jaikerazabi	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Necoclí	El Volado	Senú	0	SI	1	1	1	0	F	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	SI	1	1	0	0	0	1	
Murindó	Rio Murindo	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	1	1	0	0	0	
Murindó	Rio Chagerado	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	1	1	1	0	1	
Vigia del Fué	Guaguando	Embera Dobida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	1	1	1	0	1	
Vigia del Fué	Rio Jarapeto	Embera Dobida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	1	1	1	0	1	
Vigia del Fué	Gengado Partadó	Embera Dobida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	1	0	1	
Vigia del Fué	El Salado	Embera Dobida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	1	0	1	
Vigia del Fué	El Salado	Embera Dobida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	SI	1	0	0	1	0	1	
Apartado	La Palma	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Apartado	Ibudo-Las Playas Sever	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Frontino	Chaquenodá	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1				1		1			SI	1	0	0	0	0	0	1	
Frontino	Chaquenodá	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	0	1
Frontino	Nusido	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Frontino	Murri-Pantano	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Valparaiso	Marcelino Tascon	Embera Chami	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	1	1	
Tamesis	Miguel Certiga	Embera Chami	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Pueblo Rico	Bernardino Panchi	Embera Chami	1	SI	1	1	1	1	F	1					1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	0	0	
Jardin	Cristiana	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1		F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Ciudad Bolívar	Hermeregildo Chaquiama	Embera Chami		SI	1	1	1		F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Segovia	Tagual La Po	Embera Chami	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Ituango	Resguardo San Matias-Jaidukama	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Zaragoza	Vegas de Segovia	Senú	0	NO	1	1	1	0	NO	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	SI	1						
Zaragoza	Pablos Muera	Senú	0	NO	1	1	1	0	NO	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	1	1	
El Bagre	Los almendros	Senú	0	NO	1	1	1	0	NO	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
El Bagre	Shoibado	Embera Eyabida	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
El Bagre	La Lucha	Senú	0	NO	1	1	1	0	NO	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
El Bagre	El noventa	Senú	0	NO	1	1	1		NO	1	1	0	1	0		1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Caceres	Carupia	Embera Chami	1	SI	1	1	1	1	F	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Caceres	Altos del Tigre	Senú	0	NO	1	1	1	0	NO	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	SI	1	0	0	0	0	1	
Caceres	Puerto Bélgica	Senú	0	NO	1	1	1		NO	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	SI	1	1	1	1	0	1	
Taraza	Jaidesavi	Embera Eyabida	1	SI		1	1	1	F	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	SI	1	0	0	0	0	1	

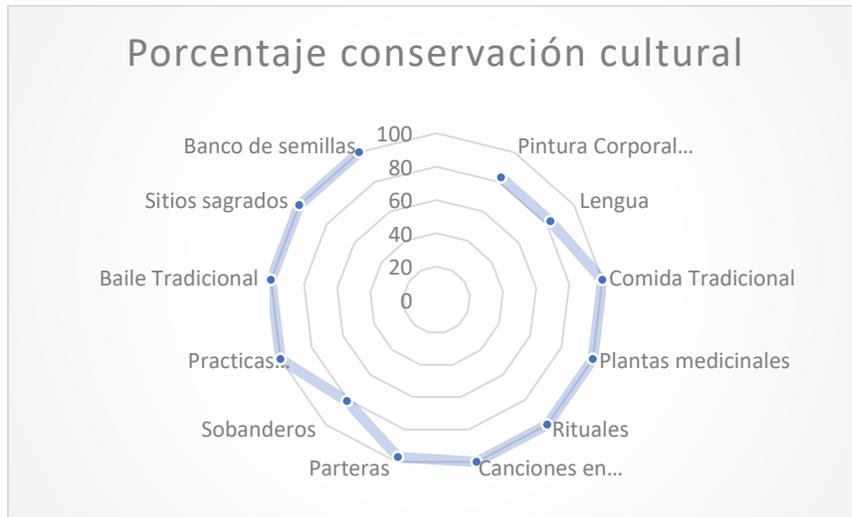
Fuente: Elaboración prop

A continuación, se describen dichas variables comunes que responden a la dinámica de la población indígena objeto de estudio, a resaltar las siguientes:

- De las 48 comunidades en las cuales se ha realizado el PSA, 40 mantienen las prácticas de la pintura facial y corporal. Es decir, el 83% de las comunidades mantienen esta práctica cultural.
- En un porcentaje similar, el 83% de las comunidades mantiene viva su lengua indígena materna.
- En las 48 comunidades objeto de estudio se mantienen las practicas asociadas a la comida tradicional, el manejo de plantas medicinales y los rituales tradicionales. Es decir, el 100% mantienen viva estos elementos propios de la cultura.
- En 47 comunidades cuentan con mujeres parteras, quienes son las encargadas de acompañar el proceso de gestación y posterior alumbramiento en las comunidades.
- Las 48 comunidades mantienen sus prácticas artesanales como lo son el tejido en caña flecha del pueblo Senú, el tejido en chaquiras del pueblo Embera y el tejido de molas del pueblo Guna Dule.
- Las 48 comunidades preservan sus bailes tradicionales.
- En las 48 comunidades existen sitios sagrados.

Como se puede apreciar en la Ilustración 17, la línea de conservación cultural en todas las variables está por encima del 80%, ello infiere que la identidad y las prácticas culturales de la población indígena en Antioquia aún se conserva en gran porcentaje y por eso es necesario que en los procesos de PSA estas variables sean tenidas en cuenta al momento de establecer los costos de oportunidad para el incentivo.

Ilustración 16 Grafico de Conservación cultural (%)



Fuente: Elaboración propia

A partir de entrevistas, encuentros colectivos y asambleas comunitarias fue posible la elaboración de la caracterización con variables culturales de los pueblos indígenas de Antioquia.

Estos ejercicios participativos permitieron establecer variables inherentes al principio de autodeterminación de la población indígena que deben ser tenidos en cuenta en los PSA por ordenamiento jurídico y bloque de constitucionalidad, entre estos pertenencia a un resguardo, tipo de pueblo Indígena, practica de la pintura Corporal (Jagua), práctica de la lengua materna, práctica de la comida tradicional, uso de plantas medicinales, práctica de rituales ancestrales, uso de vestimenta propia, ejercicio de las parteras y sobanderos, existencia de Jaibanas, prácticas artesanales, identificación de sitios sagrados y existencia de bancos de semillas, entre otros.

Es de resaltar que la profundización de cada una de estas variables no es cuestión de estudio de la presente investigación, dado que ese sería un ejercicio de corte más antropológico, pero si su existencia y la necesaria necesidad de inclusión en los ejercicios de PSA con las comunidades indígenas del departamento de Antioquia. Ello porque el ordenamiento jurídico, el bloque de constitucionalidad y el pluralismo jurídico reconocen estos saberes en el Estado colombiano.

En el análisis documental y las entrevistas en campo se evidencian las siguientes características:

Se evidenció que 48 comunidades que hacen parte del pago por servicios ambientales se encuentran en territorios colectivos, es decir resguardos indígenas, estos están conformados por una o más comunidades. El total de hectáreas por las cuales se viene generando el PSA es de 14024 Hectáreas.

El análisis también arrojó que, en todos los documentos previos o caracterizaciones realizadas a las comunidades indígenas, previo a la definición del costo de oportunidad, para el posterior pago por servicios ambientales, el objetivo fue el mismo “identificar las condiciones ambientales de las fuentes de abastecimiento, sistemas de captación, la calidad y cantidad del agua de suministro para las comunidades de los resguardos indígenas”, es decir, en estas caracterizaciones base para el posterior Pago por servicios ambientales, se indagó sobre los elementos tangibles, dejando sin información alguna los elementos intangibles e inmateriales de los pueblos indígenas.

En este punto se desarrolla el segundo objetivo específico, “analizar instrumentos normativos ambientales en Colombia, para la identificación de variables relevantes orientadas hacia la gestión territorial indígena”, si bien en el capítulo dos, en el estado del arte se esboza el avance normativo ambiental en materia de pueblos indígenas, es en la práctica y luego de la revisión de los ejercicios de PSA que se logra determinar que existe cierto nivel de reconocimiento de los pueblos indígenas en materia de concertación, pero no se dan las condiciones materiales en materia de reconocimiento y práctica del pluralismo jurídico a la hora de realizar los procesos de pago por servicios ambientales, es decir, en materia normativa se pondera un enfoque asimilacionista, en el cual se reconoce la igualdad en materia de derechos, pero se sobrepone los modelos y metodologías occidentales sobre las formas y visiones de los pueblos indígenas.

Tal y como lo afirma el líder indígena Eugenio Bailarín “Nos tienen en cuenta para los proyectos, pero no nos tienen en cuenta para definir el cómo se estructuran y desarrollan esos proyectos...[] en los pagos por servicios ambientales ellos definen que se paga por el agua, ahí no tienen en cuenta que para el Embera, el agua hace parte de la vida misma, que hace parte de la cultura, que es la esencia de nuestra casa, entonces pagan por un solo elemento, desconociendo nuestra cultura, nuestra relación natural y nuestra cosmovisión como indígenas”.

De la misma manera, en los documentos base del PSA con comunidades indígenas de Antioquia, en su parte introductoria menciona que, para la caracterización ambiental de los resguardos, es necesario la plena identificación de los territorios indígenas, sus características desde las variables ecosistémicas, culturales, habitacionales y de

governabilidad indígena dentro del territorio; sin embargo, en el desarrollo de los documentos no se avanza en las variables culturales y de gobernabilidad indígena. En tal sentido resulta válido afirmar que aún no se ha tenido en cuenta el enfoque diferencial.

En el ejercicio de caracterización cultural de las comunidades indígenas de Antioquia se encontraron elementos mucho más detallados que están estrechamente relacionados con la vida cotidiana de las comunidades y se constituyen como elementos diferenciadores de su cosmovisión.

Por otro lado, es claro que, si bien el incentivo de PSA se propone desde el gobierno central reconociendo la diversidad étnica y a la población indígena como sujetos de derecho, no reconoce en su aplicación las condiciones sociales, culturales, legales y ambientales de los resguardos indígenas. En el caso particular de los territorios indígenas de Antioquia con contextos específicos culturales y ecosistémicos, en donde existe traslape con áreas protegidas, es necesario analizar pertinencia de los incentivos económicos y las condiciones particulares, de manera que se pueda identificar la conveniencia de su aplicación con beneficios para los pueblos indígenas presentes en los territorios y para el modelo de conservación y sus objetivos.

En las comunidades en donde se han venido desarrollando el PSA, los pueblos indígenas han sido actores protagónicos de la conservación de los ecosistemas que se encuentran en ubicados en sus territorios, los cuales están conformados por ecosistemas estratégicos, zonas de conservación y zonas de traslape con parques naturales. Aunque las comunidades indígenas mantienen una visión integral del territorio, en el costo de oportunidad para el

PSA solo se reconoce elementos tangibles como la cantidad de caudal de las fuentes hídricas, las hectáreas de conservación y reforestación entre otros.

En las experiencias de PSA con comunidades indígenas de Antioquia es claro el avance técnico realizado respecto al costo de oportunidad centrado en la estimación de pago por variables asociadas a las fuentes de abastecimiento de agua, la diversidad biológica, las actividades productivas, y el conflicto por explotación de recursos naturales. Sin embargo, no se realiza un análisis sobre las relaciones entre las comunidades y los entornos naturales, ignorando la naturaleza compleja de lo ambiental, desconociendo las dinámicas sociales y culturales forjadas alrededor del recurso analizado. Ello en contravía de la visión integral de territorio que manejan las comunidades indígenas. Esta situación en el mediano y largo plazo podría producir ejercicios de PSA débiles en términos de apropiación cultural y por lo tanto operativamente infructuosos.

En materia cultural, luego del análisis de las dinámicas socio culturales de los pueblos indígenas asociadas al ejercicio de pago por servicios ambientales se encuentran conceptos inherentes a los pueblos indígenas que es necesario desarrollar de manera particular, dado que son estos los que materializan las dinámicas culturales. En la presente investigación estos conceptos se desarrollan y en algunos particulares se establecerá un ítem de homologación frente a los conceptos de la cultura occidental a fin de propiciar un mejor entendimiento conceptual.

El ejercicio con las comunidades se realizó mediante diálogos con los sabios y sabias, se indagó sobre variables tales como la pintura facial y corporal, los conocimientos

ancestrales con preguntas orientadoras, por ejemplo: ¿De dónde viene el origen de la pintura facial y corporal? ¿Cómo aprendieron a pintarse? ¿En qué momentos se utilizaba la pintura facial y corporal? ¿Cuál es la relación de la pintura con el territorio? Del proceso participaron activamente los botánicos, las parteras, los médicos tradicionales, líderes, jóvenes y sabios de las comunidades.

Además, se indagó sobre las variables que se definen a continuación:

Espiritualidad Indígena: La espiritualidad nace de la Ley de origen de cada pueblo, es la energía que le da vida a la cultura, al tiempo que logra la interrelación entre los elementos del universo, establece las orientaciones para mantener el equilibrio, la armonía, reciprocidad y revitalizar el conocimiento y prácticas de los saberes ancestrales.

Territorialidad: El territorio indígena comprende todos aquellos elementos que los pueblos indígenas reconocen como esenciales en la vivencia de su cosmovisión y que son fundamentales para su existencia como pueblos indígenas.

Comunitariedad: Son acciones solidarias y recíprocas, aptitudes y actitudes del pensamiento colectivo que conduce a la conformación y fortalecimiento de la identidad como pueblos indígenas.

Reciprocidad Natural: Para los Pueblos Indígenas la Tierra es la madre que da vida y brinda todos los elementos para la existencia, Agua, Oxígeno, Alimentos y Abrigo, a cambio de esto los humanos le deben retribuir respeto, valoración, protección, uso debido y cuidado permanente de los elementos naturales.

Armonía y Equilibrio: Son fuerzas complementarias que fundamentan la justicia y el control social, permiten el mantenimiento del orden comunitario en el territorio, regulan las relaciones entre los hombres y estos con la naturaleza, hacen parte del Derecho Mayor, Derecho Propio o Ley de origen.

Coordinación Ambiental: Para el alcance de los fines constitucionales de reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural y la protección de las riquezas naturales de los territorios indígenas, es obligación del Estado generar y mantener relaciones armónicas de gobernanza ambiental con las autoridades indígenas en el ejercicio de sus competencias ambientales.

Responsabilidad ambiental: Todo sujeto individual y colectivo es responsable con las generaciones actuales y futuras en la obligación de garantizar la integridad étnica y cultural de la nación y la protección de los elementos ambientales que desde el derecho propio y ley de origen o derecho mayor resultan esenciales para la existencia de pueblos indígenas.

Participación: Las comunidades indígenas basadas en el principio constitucional de la autonomía, tienen el derecho a la consulta previa libre e informada, con el fin de entender y atender, de manera concertada los impactos positivos o negativos que se generen en desarrollo de normatividad ambiental que involucre territorios indígenas.

Correspondiente a lo anterior se elaboró una ficha que permitiera identificar y sistematizar las diferentes categorías, que posteriormente se conceptualizarían como variables para la incorporación de PSA y SBN a las dinámicas de los pueblos indígenas. de articulación de

instrumentos de gestión ambiental, además de la relación estrecha que el hombre y la naturaleza tiene en especial las poblaciones indígenas.

Visión cultural: En la cosmovisión embera se piensa que hay tres mundos: el de arriba (bajía), donde están Karagabí (la luna y padre de Jinopotabar) y Ba (el trueno); el de los humanos, que es la tierra (egoró), donde viven los Embera; y el de abajo (aremuko o chiapera), al cual se llega por el agua y es donde viven los Dojura, Tutruica, Jinopotabar y los antepasados y se originan los jaibaná (sabios tradicionales). El equilibrio entre estos mundos y los órdenes que están entre ellos generan la vida cotidiana. Lo que pertenece al mundo de arriba debe bajar y lo que pertenece al de abajo debe subir, ascenso que representa un salir de entre la tierra. El agua es el elemento mediador entre los dos mundos, ya que se unen el movimiento de caer y salir, de aquí nace también la importancia de los ríos y la ubicación de las comunidades chamí cerca de ellos. Se relata que río arriba, en el nacimiento del agua, está la selva con toda su fuerza, con sitios peligrosos y temidos, y río abajo está el lugar de los hombres en el cual se puede vivir.

Derecho a lo propio: La cultura es un término que se refiere a lo que se ha cultivado entre personas, que cognitivamente se comparte y se traduce en usos y costumbres, lenguas, creencias y formas de vida. En el caso de los pueblos indígenas, su derecho a la distintividad no puede separarse de un derecho a lo propio, del derecho a su cultura, a lo que es de sí, lo que les da su identidad, justamente como pueblos.

Según Davilio Caisamo, sabio indígena, “Es Ankore Bedea, Karagabi y Dalli Nave Bede [] es palabra de los dioses que se encarnan en cada memoria de los mayores para ser

transmitidos a toda la generación del pueblo Ebera como mandato que se convierte en ley y en derecho propio”.

Así como occidente venera a Jesucristo y asume comportamientos morales y de convivencia respecto a él, los indígenas reconocen a sus dioses y creadores.

Derecho a la distintividad: Los derechos de los pueblos indígenas remiten al concepto angular del derecho a la distintividad. Se refiere a la posibilidad respetable y valorable para considerarse a sí mismos como diferentes, y a ser respetados como tales, bajo el principio de que unas diferencias culturales no son más valiosas que otras. Se establece así –a partir de la igualdad– un sistema de equivalencias donde el derecho a la diferencia es sinónimo del derecho a la distintividad, a la particularidad.

Derecho al mejoramiento económico y social: Es preciso el derecho al mejoramiento económico y social, derecho que remite a un extenso número de derechos: al trabajo, a la salud, a la retribución económica equitativa y a la justicia económica, derechos que hacen parte de los derechos a la igualdad de estos pueblos. Hay que establecer, a partir del reconocimiento, que los pueblos indígenas requieren políticas aplicadas y efectivas, orientadas a mejorar sus estándares de vida. En este punto es válido mencionar que los procesos de PSA desarrollados con los pueblos indígenas de Antioquia, de desarrollar un enfoque asimilacionista, se empiezan a percibir también con un enfoque multiculturalista neoliberal, es decir se reconoce las estructuras indígenas, pero se le inyecta el valor económico del mercado, en este caso el PSA involucra variables económicas sobre variables culturales.

Derecho preferente: Aludir al derecho de los pueblos indígenas a ser resarcidos por los daños a los que se vieron sometidos, mediante políticas e inversiones específicamente diseñadas para ello, está en rigor, invocando un derecho preferencial para los pueblos indígenas absolutamente pertinente en la época actual.

Resguardo: Normativamente, los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. También constitucionalmente los resguardos indígenas tienen la categoría de entidad territorial.

En definición de los pueblos indígenas, el resguardo es la vida; es el territorio donde se tiene el hogar, en donde se vive en comunidad, en donde se entretajan los lazos de familiares y culturales.

Sitios sagrados: De acuerdo a la investigación, los sitios sagrados de los pueblos indígenas son los espacios especiales reservados para el diálogo espiritual con los ancestros y con la naturaleza. Existen varios tipos de sitios sagrados, entre los cuales se encuentran los sitios sagrados de los animales, los sitios sagrados de las plantas medicinales y los sitios sagrados en donde se conserva el agua.

La importancia espiritual y ambiental de los sitios sagrados se fundamenta en las relaciones que los indígenas alcanzan con los seres espirituales a través de sueños, cantos y rituales de armonización, ello con el fin de obtener recursos del bosque y conocimientos sobre el uso de las plantas medicinales.

A estos lugares solo acceden las personas “mayores” de la comunidad, quienes poseen el conocimiento, la experiencia y la sabiduría para interactuar espiritualmente con la naturaleza y percibir los consejos de los ancestros. Aunque esto pareciera mágico y sacado del contexto de la investigación, es una expresión de la realidad cultural de los pueblos indígenas de Antioquia. En un símil, los sitios sagrados son a los pueblos indígenas, lo que los templos o las iglesias son a los feligreses, un espacio de encuentro espiritual con un Dios invisible e intangible desde lo material.

Pintura Corporal (Jagua): La pintura facial que utilizan los pueblos indígenas no es un simple adorno o decoración, es el reflejo estético y de protección de la vida actual de cada persona; es decir, en las pinturas corporales se reflejan los estados de salud y los estados espirituales, asimismo, sirven para expresar elegancia en ocasiones especiales, de igual manera la pintura corporal sirve para identificar a las autoridades indígenas. En general cada miembro de la comunidad usa diferentes tipos de dibujos en su cuerpo, sabios, autoridades, jóvenes, mujeres, señoritas o personas con alguna enfermedad. La pintura corporal en cada cuerpo identifica entonces quien es joven, quién está enfermo, quién es autoridad, quién es madre, quien es padre, quien está espiritualmente bien o mal, o cuando una persona va de fiesta.

¿Qué significa para el embera la pintura facial y corporal? Los sabios y sabias cuentan, que el pintarse significa conectarse con la madre tierra y con el mundo, “con el hermano sol y la hermana luna, las hermanitas estrellas, los astros, al hermano viento y al espíritu de la naturaleza. Estar pintado demuestra alegría y comunicarse con los espíritus de la naturaleza. En la sociedad al pintarse se muestra el estado de la vida, alegrías por eso todo

los jaibaná y los botánicos siempre lo utilizan para realizar cualquier actividad de protección y sanación a la sociedad, a la madre tierra y al mundo”. (Eugenio Bailarín, entrevista personal)

Ilustración 17 Pintura corporal del Pueblo Embera Dobida de Antioquia

	
	<p>Tranpichipa/pintura de caña de moler. /Es utilizada por niñas y niños.</p> <p>Es utilizada para hacer la fiesta después de la pubertad de los menores.</p>
	<p>Tabudapa/ pintura de oso caballo/Es utilizada por niños y niñas.</p> <p>Es utilizada para hacer purificación del cuerpo, para tener fuerza.</p>

	<p>Imamapa/ Pintura de tigre /Es utilizada por los hombres cuando salen a cazar al monte.</p>
	<p>Miaoitapa/Pintura utilizada por los miembros de la comunidad que son solteros.</p> <p>Es utilizada por hombres y mujeres para enamorar a otra persona.</p>

Nota. Imágenes representativas del Pueblo Embera Dóbida de Antioquia. Entrevista del consejero de la Organización Indígena de Antioquia. 2022

Lengua materna: La lengua materna de los pueblos indígenas no es sólo símbolo de identidad y pertenencia a un grupo, sino también la expresión de valores éticos y estéticos. Constituyen un entramado de sistemas de conocimientos mediante los cuales estos pueblos forman un todo con la tierra. Cada palabra es el resultado de la relación entre el individuo y el entorno. Así, por ejemplo, para el caso del pueblo Embera Dóbida, su nombre es compuesto y significa “gente de río”, y su composición gramatical es Do, que significa río y Bida, que significa, quienes viven ahí. Estas lenguas indígenas al igual que las lenguas romances tienen un origen que trascienden el contexto y responden a las realidades construidas conceptualmente.

Comida Tradicional: Para los pueblos indígenas el alimento es la comunión de la Madre Tierra con la comunidad.

Plantas medicinales: Son las plantas que se encuentran en los territorios indígenas y que son utilizadas por los jaibanas o médicos tradicionales para tratar las enfermedades que presentan los habitantes de la comunidad. Por ejemplo, para la fiebre se usa el matarratón, para la diarrea el paico, cuando dicen que tiene lombrices. Además, se usan las hojas de limón y la naranja, y el sauco y la caña agria, para hacer baños.

Jaibaná: Es quien ejerce la autoridad, el control social y el manejo territorial y se desempeña como médico tradicional.

Grito del Monte: Tipo de canto de la tradición oral del pueblo Senú utilizado para el ejercicio la agricultura. Es una expresión cultural del pueblo Senú, la cual se basa en la idiosincrasia y costumbrismo de la cotidianidad indígena, el grito de monte está inspirado en la naturaleza, en la mitología, y en la jocosidad del día a día, la cual caracteriza de una forma particular el mundo del pueblo indígena Senú.

Cambio climático: Es producido por el incremento de la población, esto a su vez produce la demanda de recursos y ello hace que cada día más se deforesten los bosques que son los pulmones del mundo.

Medio ambiente: Es el lugar en donde viven los pueblos indígenas, ahí habitan los espíritus de las plantas, de los animales y de las piedras.

Estos elementos inherentes a los pueblos indígenas, con reconocimiento constitucional, en los ejercicios de PSA deben ser estudiados en detalle, dado que su no inclusión en las etapas del modelo puede significar un cambio de cosmovisión, de significado y de motivación para la conservación y protección de los territorios. Si se rempazan estos

valores simbólicos y culturales por motivaciones puramente economicistas, puede estar en riesgo el mismo uso de la naturaleza y sus consecuentes en para la vida de los pueblos indígenas de Antioquia.

5. Propuesta de lineamientos diferenciales de política pública que articulen los instrumentos de gestión ambiental y territorial de las dinámicas de los territorios indígenas de Antioquia Colombia.

Los lineamientos de política son un conjunto de directrices que surgen al hacer una lectura de un determinado momento histórico social y permiten establecer cuáles son los elementos que más pueden aportar para enfrentar los retos y los requerimientos que da el contexto en cada uno de los territorios del país.

En este sentido y como resultado del análisis de la información de las experiencias regionales en el ejercicio de pago por servicios ambientales, se plantean una serie de lineamientos que en el futuro pueden ayudar a realizar mejores ejercicios de PSA. Por ello se propone un cambio de enfoque en la metodología de PSA, que parta de la garantía de los derechos constitucionales de los pueblos indígenas y se traduzca en un enfoque naturaleza cultura, diferente al modelo pago por conservación que actualmente se desarrolla en el departamento de Antioquia y en otros departamentos, este análisis del pago de los servicios intangibles que entre otros vienen siendo la rehabilitación y el autorreconocimiento de un país con gran riqueza de patrimonio etnocultural.

Se plantea el enfoque “Naturaleza- Cultura”, porque después de la revisión documental y luego del estudio de casos, se evidencia que el esquema de PSA aplicado hasta el momento presenta una orientación para recuperar los ecosistemas degradados, y deja casi sin incentivos a las zonas de alta biodiversidad y en excelentes estados de conservación. Así

las cosas, el incentivo propuesto debería premiar las buenas prácticas de conservación que han venido adelantando los pueblos indígenas de manera que propicie mantener las condiciones de manejo y uso actual del suelo, más que a modificarlas, conservando también el medio de vida y la cultura de las comunidades étnicas.

5.1 Enfoque Naturaleza - Cultura

El pago por servicios ambientales aplicado a las comunidades indígenas de Antioquia debe basarse en un enfoque de naturaleza y cultura, el costo de oportunidad para el PSA debe ir más allá del estímulo económico, dado que por la debilidad en materia de financiación a largo plazo se pueden obtener resultados contrarios al objetivo de conservación. Es decir, el enfoque debe mantener las relaciones entre pueblos indígenas y conservación, además de generar empoderamiento social frente a su propia gestión ambiental. Los PSA, deben apuntar a mantener la cultura de la conservación y no convertirse en una simple transacción económica o en especie, esto implica el cambio de proposición de “Pago por conservar” a “conservar para vivir”. Aquí es fundamental que en el PSA en comunidades indígenas no se pondere el valor económico, por encima del valor cultural, es decir el incentivo debe estar orientado al refuerzo de los comportamientos positivos frente al entorno natural de estos pueblos y no sólo frente al dinero, ello porque para las comunidades indígenas la cultura es la esencia de la vida misma desde lo espiritual.

Todo lo anterior es posible, dado que los resguardos indígenas o territorios colectivos son reconocidos formalmente por el Estado colombiano como entidades territoriales y así mismo la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto al afirmar que los

pueblos indígenas poseen derecho exclusivo al uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en sus territorios. Es fundamental el reconocimiento del pluralismo jurídico, en tal sentido es indispensable propiciar un diálogo entre la jurisdicción especial indígena reconocida constitucionalmente en el artículo 246 y la jurisdicción ordinaria, en materia ambiental.

En general, la relación “Naturaleza - Cultura”, parte de reconocer y asociar el concepto de naturaleza como todo aquello que se ha formado de manera espontánea en el planeta, todos los organismos vivos que habitan la tierra (microorganismos, hongos, animales y plantas), todas las sustancias materiales y minerales (agua, tierra, hierro, etc.), junto al concepto de cultura, entendido como el conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad humana, en este caso los pueblos indígenas, que incluye aspectos como las costumbres, las tradiciones, las normas y el modo de pensarse a sí mismo, de comunicarse y de construir sociedad.

5.2 Caracterización cultural

La caracterización cultural, constituye una de las herramientas fundamentales para la planeación y análisis de los usos del suelo que se desarrollan en los territorios indígenas. A partir de esta se identifican los procesos, redes, espacios y actores que dinamizan la apropiación que se tiene con el territorio esta es una clase de zonificación del ordenamiento del territorio étnica que se realiza a través de la implementación de los planes de vida.

Acorde a lo anterior, es indispensable identificar los servicios de recreación y ecoturismo, los servicios espirituales y los valores estéticos de los pueblos indígenas para ponderarlos monetariamente o en especie en los costos de oportunidad. Esta variable permitirá, avanzar de manera integral sin vulnerar las características socioculturales de los pueblos indígenas. En tal sentido, resultará indispensable ampliar la capacidad gubernamental y lograr intersectorialidad entre las instituciones que lideran los temas culturales desde el gobierno local, regional y nacional. Como se ha mencionado antes, los inventarios en materia de recursos hídricos, reforestación y capacidad de captación entre otros, han sido ampliamente identificados, sin embargo, estos solo son la punta del iceberg de todo el ejercicio comunitario que los pueblos indígenas hacen para que lograr la conservación desde el punto de vista cultural.

5.3 Enfoque diferencial étnico

El enfoque diferencial étnico está sustentado en la Constitución Política de 1991, la cual reconoce que Colombia es un país pluriétnico y multicultural en donde se garantizan los derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos. De esta manera el Estado consagra el derecho de los pueblos indígenas a ser reconocidos y protegidos en el marco de la diversidad étnica y cultural. Este enfoque debe responder a la garantía del reconocimiento del pluralismo jurídico que reconoce la Constitución Política y los tratados internacionales.

Acorde a lo anterior, el enfoque diferencial étnico en el ejercicio de PSA, debe garantizar una perspectiva integral en la cual se reconozca, se respete y garanticen los derechos

individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Esto implica una dinámica que se plantee desde la diferencia, la diversidad, la no discriminación y el reconocimiento de valores intangibles a la hora de materializar el costo de oportunidad de los PSA. De igual manera el enfoque diferencial debe tener en cuenta los referentes históricos de reivindicación social, política y económica que han logrado los pueblos indígenas a fin de mantener los ecosistemas de sus territorios como medio de vida.

5.4 Consulta previa

La consulta previa es el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos, de poder decidir sobre medidas (legislativas y administrativas) o proyectos, obras o actividades que se vayan a realizar dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Este mecanismo de participación es un derecho constitucional colectivo y un proceso de carácter público especial y obligatorio que debe realizarse previamente, siempre que se vaya a adoptar, decidir o ejecutar alguna medida administrativa o proyecto público o privado, susceptible de afectar directamente las formas de vida de los grupos étnicos nacionales en sus aspectos territorial, ambiental, cultural, espiritual, social, económico y de salud, y otros aspectos que incidan en su integridad étnica

5.5 Descolonización del lenguaje

Para los pueblos indígenas de Antioquia existe una correspondencia entre el lenguaje que utilizan y el mundo en el que habitan; por ejemplo, los pueblos indígenas que habitan

sobre la ribera del río Atrato definen su nombre como “Dóbida”, que significa “gente de río”; y su composición gramatical está conformada así: Do, que significa río y Bida, que significa quienes viven allí.

Así mismo el pueblo que habita las montañas de los municipios de Urrao, Frontino, Dabeiba entre otros es el Embera Katío, que significa “gente de montaña”, y su composición gramatical es Eyá, que significa gente de la parte alta de la montaña y Bida, que significa, quienes allí viven.

Se puede afirmar que la lengua indígena contiene el ser y la realidad desde la realidad en que viven desde tiempos ancestrales. En este sentido es fundamental analizar el lenguaje desde una perspectiva decolonial frente al término “Pago por servicios ambientales” y plantear otros términos o conceptos que identifiquen y no vayan en contravía del lenguaje utilizado por los pueblos indígenas.

Para mayor precisión, es claro que el término “pago”, infiere compra o venta, así las cosas, el término “pago por servicios ambientales” infiere a los pueblos indígenas la venta de sus servicios, la venta del territorio, la venta de la conservación, la venta de las prácticas que en relación con la naturaleza han mantenido desde tiempos remotos.

En esos términos los ejercicios de PSA que se vienen aplicando en comunidades indígenas traen consigo una carga conceptual que va en contravía de sus dinámicas culturales. Así las cosas, surge un problema y es cómo comprender la identidad y el lenguaje de los pueblos indígenas para garantizar de manera efectiva los derechos constitucionales en los procesos de pago por servicios ambientales. En general, en la definición del esquema de

PSA se debe considerar un lenguaje que dé cuenta de la participación y realidad de las comunidades indígenas dentro del territorio.

Finalmente, en este punto se hace plantea la necesidad de cambiar el nombre “Pago por Servicios Ambientales”, por “Acuerdos comunitarios para la gobernanza y el cuidado de la biodiversidad en los territorios indígenas de Antioquia”.

5.6 Financiación y sostenibilidad

Respecto a la financiación y sostenibilidad de los PSA, es necesario avanzar normativamente para garantizar seguridad jurídica a las entidades públicas y privadas al momento de invertir en este esquema de PSA. Como se mencionó con anterioridad, los resguardos indígenas ostentan la figura de entidad territorial, en tal sentido resulta fundamental que desde los niveles local, regional, nacional e internacional se avance de manera coordinada con los resguardos indígenas en rutas jurídicas que permitan establecer convenios o acuerdos para la financiación de los PSA, bajo la modalidad de servicios culturales y espirituales y que respondan a la dinámica local de cada comunidad.

En cuanto a las fuentes de financiación que están vigentes en la actualidad, es fundamental hacer el respectivo seguimiento a fin de garantizar la efectiva utilización de los recursos destinados al PSA, entre estos:

- Los recursos que deben asignar los propietarios de los proyectos en el marco del licenciamiento ambiental provenientes de la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1

del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y de las compensaciones por pérdida de biodiversidad a que se refiere la Resolución 1517 de 2012.

- Los recursos que se asignan para el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 253 del Estatuto Tributario.

- Los recursos anuales del Presupuesto General de la Nación que, desde la vigencia fiscal de 2018, equivalen al 0.1% del PIB.

- Los recursos sectoriales y privados que se asignen para acciones de preservación y restauración.

- Los recursos provenientes del Fondo Colombia en Paz y la Iniciativa Colombia Sostenible, o el que haga sus veces.

- Los recursos gestionados a través de la estrategia para la consecución de recursos internacionales de la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia.

- Los recursos que se apropien de los sectores participantes del Comité Intersectorial de PSA para la implementación de proyectos de PSA y que se dirigirán al Fondo Nacional de PSA.

- Proyectos financiados a través del Sistema General de Regalías, particularmente los proyectos tipo a través del Departamento Nacional de Planeación.

- Articulación con entidades publico privadas

6. Conclusiones

A partir de los resultados obtenidos en la presente investigación se obtienen conclusiones generales frente al ejercicio de PSA en las comunidades indígenas de Antioquia, sus aportes en términos técnicos y también sus vacíos en términos de garantía de derechos diferenciales. Así mismo quedan a la luz elementos que permiten una reflexión sobre las acciones internas de las comunidades indígenas, así como frente a las acciones del Estado en materia de gestión ambiental, un diálogo necesario en un contexto de diversidad étnica y cultural. En tal sentido es claro que el principio de identidad en lo que respecta a la cosmovisión de los pueblos indígenas de Antioquia en relación con los ejercicios de PSA que se han desarrollado a la fecha, obedece a un modelo asimilacionista, en el cual se reconoce la población indígena, pero no sus capacidades de autodeterminación, como el gobierno propio y sus estructuras de gobierno. En el tal entendido los ejercicios de PSA reconocen el gobierno propio de la población indígena al momento de concertar los PSA en los territorios colectivos, pero no reconocen los referentes identitarios y culturales de estas poblaciones que poseen una visión integral del territorio.

Sobre las oportunidades de PSA en las comunidades indígenas de Antioquia

La implementación de la educación ambiental en los territorios indígenas a través de sus costumbres y saberes hacen que sus territorios se vuelvan en lugares turísticos, sostenibles y que sus tradiciones sigan perviviendo con el tiempo, además los hace partícipes directos en enseñar sus saberes como también el de apropiarse en la gestión ambiental y territorial de sus territorios.

La conservación y la protección del territorio y de todos los seres que habitan ahí, generan protección de la cultura y formas organizativas de los pueblos indígenas, pues su existencia se da por el territorio. Es así que la aplicación de sus instrumentos de gobierno como son los planes de vida y reglamentos internos son una hoja de ruta donde priorizan las acciones que se deben

realizar para mejorar sus condiciones de vida y mantener una relación armónica con el territorio.

El fortalecimiento de la diversidad cultural y de los conocimientos tradicionales a través de la inversión en PSA en los 5 pueblos indígenas de Antioquia podrán fomentar economías creativas, por ejemplo a través de los tejidos como las molas que teje el pueblo Guna Dule; el tejido en chaquiras como los collares, aretes, manillas, que realiza el pueblo Emberá y el tejido del sombrero vueltiao que hace el pueblo Senú, se podrá generar asociatividad empresarial de la comunidad e impulsar la creación de empleo, el desarrollo de capacidades y fomentar el turismo, una apuesta por la superación de brechas sociales y económicas que permita mitigar la pobreza monetaria de las comunidades.

Lo anterior teniendo en cuenta en el Plan Nacional de Pagos por Servicios Ambientales se considera que los esquemas de PSA son incentivos que no solo favorecen la conservación de los ecosistemas estratégicos del país, sino que también se convierten en alternativa de ingresos para las comunidades beneficiadas.

La implementación del papel de la guardia indígena o guardia indígena ambiental a través de la formación, capacitación ambiental y dotación con recursos provenientes del PSA hará más efectiva la estrategia de conservación, pues estos guardias indígenas juegan un papel clave en la conservación de los territorios indígenas.

Sobre los riesgos de continuar implementando PSA en comunidades indígenas

Es necesario considerar los riesgos inherentes a los esquemas de PSA desde su concepción, su diseño e implementación, pues al no garantizar el enfoque diferencial

étnico, es decir, al no suplir en los costos de oportunidad la diversidad ecosistémica y cultural de los territorios, se pueden ver afectadas las relaciones naturaleza cultura de los grupos indígenas, así como su efectiva tarea en materia de conservación.

Acorde a lo anterior, es recomendable la creación de un incentivo que reconozca la gestión ambiental de los pueblos indígenas que históricamente ha estado basada en las tradicionales ancestrales y culturales.

Sobre la legislación de los PSA en materia de políticas públicas con enfoque diferencial

Para garantizar el enfoque diferencial étnico en el desarrollo de los PSA es necesaria la inclusión de las variables diferenciales, en primer lugar, al Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales, a través del dialogo y la concertación con la Comisión de Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación (Presidencia de la República, 1996), en segundo lugar es necesaria la modificación de la Ordenanza 49 de la Asamblea Departamental de Antioquia, la cual institucionaliza el pago por servicios ambientales del departamento, pero que contiene variables étnicas diferenciales para su ejecución. Estas dos consideraciones son necesarias para avanzar en términos de políticas públicas, garantizando su operatividad, financiación, ejecución y evaluación.

Sobre los vacíos estructurales y costo de oportunidad de los intangibles de las comunidades indígenas.

Si bien las comunidades indígenas de Antioquia, a través de sus planes de vida, como instrumento de planeación han identificado zonas reserva forestal, cuentas hídricas y

humedales, entre otras, es necesario cuantificar en términos concretos la cantidad de hectáreas de las mismas. En este sentido se plantea una necesidad a suplir, y se logra un ejercicio de ordenamiento territorial indígena con variables homologables con las variables del ordenamiento territorial plasmadas en la legislación colombiana.

7. Bibliografía

Agronegocios . (10 de 01 de 2019). *ANTIOQUIA FIRMÓ PRIMER CONVENIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES CON COMUNIDADES INDÍGENAS*. Obtenido de <https://www.agronegocios.co/clima/antioquia-firmo-primer-convenio-de-pago-por-servicios-ambientales-con-comunidades-indigenas-2813585>

Asamblea Departamental de Antioquia. (2016). *Ordenanza 49, por la cual se institucionaliza los esquemas de pago por servicios ambientales en el Departamento de Antioquia*. Medellín .

Asamblea Departamental de Antioquia. (2019). *Ordenanza 31* . Medellín: Gaceta Asamblea Departamental de Antioquia. Obtenido de <https://www.asambleadeantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/OR70F51.pdf>

Atehortúa, A. (2020). *Hacemos Memoria*. Obtenido de <https://hacemosmemoria.org/2020/04/10/la-crisis-humanitaria-de-los-indigenas-en-colombia/>

Atehortúa, A. (10 de 4 de 2020). *La crisis humanitaria de los indígenas en Colombia*. Obtenido de <https://hacemosmemoria.org/2020/04/10/la-crisis-humanitaria-de-los-indigenas-en-colombia/>

Banco Mundial. (2021). *Banco Mundial*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples#1>

Banco Mundial. (19 de marzo de 2021). *Pueblos Indigenas*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples#1>

Burguete, A., Villa, W., Ortiz, P., & Chirif, A. (2011). *Movimientos indígenas en América Latina. Resistencia y nuevos modelos*. IWG. Obtenido de https://www.iwgia.org/images/publications/0563_Libro_Movimientos_indigenas_FI_NAL.pdf

Cécé, N., & Mamadou, D. (3 de 4 de 2021). *Yogbouo, Una laguna sagrada protege a la comunidad en Gampa, Guinea*. Obtenido de <https://report.territoriesoflife.org/es/territorios/yogbouo-gampa-guinea/>

- Centro Nacional de Memoria Historica . (10 de 9 de 2020). *Pueblos indígenas, víctimas de violencias de larga duración*. Obtenido de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/pueblos-indigenas-victimas-de-violencias-de-larga-duracion/>
- Centro Nacional de Memoria Historica. (2020). *Pueblos indígenas, víctimas de violencias de larga duración*.
- Colombia, P. d. (2016). *Acuerdo Final*. La Habana- Cuba. Obtenido de https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0
- Comision Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (1993). *Comision Interamericana de Derechos Humanos CIDH*. Obtenido de Comision Interamericana de Derechos Humanos CIDH: <http://www.cidh.org/countryrep/colombia93sp/cap.11.htm>
- Conferencia de las Naciones Unidas . (16 de 6 de 1972). *Declaración de estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano* . Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- Congreso de la Republica de Colombia . (2011). *ley 1450, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*. Bogota D.C: Gaceta del Congreso.
- Congreso de la República. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo Sostenible 2018 - 2022*. Bogotá . D.C.
- Congreso de la Republica de Colombia . (1994). *ley 165, por medio del cual se aprueba el Convenio Sobre la Diversidad Biologica* . Bogota D.C: Diario oficial .
- Congreso de la Republica de Colombia . (2015). *Ley 1753 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 , Todos por un nuevo país*. Bogota D.C.: Diario Oficial.
- Congreso de la Republica de Colombia. (1890). *Ley 89, Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada*. Bogota: Funcion Publica. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4920>
- Congreso de la Republica de Colombia. (7 de 1994). *Ley 152, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*. Bogota D.C.: Diario Oficial. Obtenido de Departamento Nacional de Planeacio: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/ley%201994%200152.pdf>
- Congreso de la Republica de Colombia. (1994). *Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones*. Bogota D.C. Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%20139%20de%201994.pdf>

- Congreso de la Republica de Colombia. (1997). *Ley 388, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones*. Bogota D.C.: Diario Oficial. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0388_1997.html
- Congreso de la Republica de Colombia. (2011). *Ley 1448, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogota D.C.: Diario Oficial. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>
- Congreso de la Republica de Colombia. (2011). *Ley 1454, Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*. Bogota D.C.: Diario Oficial. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1454_2011.html
- Congreso de la República de Colombia. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo Sostenible 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*. Bogota D.C. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social - Departamento Nacional de Planeación. (2018). *Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación de acuerdo final con los instrumentos de planificación, programación y seguimiento a Políticas Públicas del orden nacional y territorial*. Bogota D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y social. (2018). *Conpes 3934, Política de Crecimiento Verde*. Bogotá D.C.
- Consejo Nacional de Política Económica y social. (2018). *Conpes 3934, Política de Crecimiento Verde*. Bogota D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3934.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2021). *CONPES 4023, Política para la Reactivación, la Reponteciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente*. Bogota D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4023.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, D. N. (2017). *Conpes 3886*.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación. (2017). *CONPES 3886, Lineamientos de política y programa nacional de pago por servicios ambientales para la construcción de paz*. Bogota D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3886.pdf>
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales (Organización Internacional del Trabajo 1989). Obtenido de

<https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/CONVENIO-OIT-169.pdf>

Corte Constitucional de la Republica de Colombia. (2009). *Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>

Dasgupta, P. (2 de 2021). *The Economics of Biodiversity: The Dasgupta Review*. Obtenido de https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/962785/The_Economics_of_Biodiversity_The_Dasgupta_Review_Full_Report.pdf

Decreto 1953, Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 (El Presidente de la República 10 de octubre de 2014). Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1953_2014.html

Decreto ley 4633, de víctimas. (2011). Bogota D.C: Imprenta Nacional de Colombia. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9739.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística . (16 de 9 de 2019). *Población Indígena de Colombia* . Obtenido de Resultados del censo nacional de población y vivienda 2018: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-eticos/presentacion-grupos-eticos-2019.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2019). *Resultados Pueblos Indígenas- Censo Nacional de población y vivienda 2018*. Bogota D.C. Obtenido de file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/infograf%C3%ADa-grupos-eticos-2019.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2016). *Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales*. Bogota D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20%C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (25 de 9 de 2020). *DNP*. Obtenido de Sectores afirman que las Soluciones basadas en la Naturaleza son clave para la reactivación económica sostenible y resiliente en Colombia: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Soluciones-basadas-en-la-Naturaleza-son-clave-para-la-reactivacion-economica-sostenible-y-resiliente-en-Colombia.aspx>

- El Instituto Global para el Crecimiento Verde. (octubre de 2019). *Evaluación de potencial de crecimiento verde*. Obtenido de Evaluación de potencial de crecimiento verde: https://gggi.org/wp-content/uploads/2019/10/EPCV_Meta.pdf
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). *Decreto 1007, «Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, documento reglamentario de pago por servicios ambientales y otros incentivos*. Bogota D.C. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201007%20DEL%2014%20DE%20JUNIO%20DE%202018.pdf>
- El Tiempo. (24 de 3 de 2021). Aumentan las denuncias por amenazas, desplazamiento y riesgos para transitar en territorios minados. *Grupos armados amenazan a los pueblos indígenas de Antioquia*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/antioquia-los-pueblos-indigenas-se-encuentran-en-emergencia-humanitaria-574868>
- Fondo Mundial para la Naturaleza . (27 de 10 de 2020). *WWF*. Obtenido de La naturaleza está contratando: <https://www.wwf.org.co/?365012/La-naturaleza-esta-contratando>
- Gamboa, J. C. (10 de 2019). *Consideraciones para incluir elementos del enfoque diferencial étnico al componente rural en el ordenamiento territorial en el Pacífico colombiano*. Obtenido de https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/consideraciones_para_incluir_elementos_del_enfoque_diferencial_etnico_doble_pagina.pdf
- Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia. (2020). *Plan de Desarrollo UNIDOS 2020 – 2023*. Medellín. Obtenido de <https://plandesarrollo.antioquia.gov.co/>
- Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia. (2021). *Informe del contexto indígena* . Medellín.
- Giraldo, M. I. (24 de julio de 2020). *La apuesta por cuidar a los indígenas sin romper la autonomía*. Obtenido de El Colombiano: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/la-apuesta-por-cuidar-a-los-indigenas-sin-romper-la-autonomia-CH13364868>
- Gobernación de Antioquia. (30 de abril de 2020). *Gobernación de Antioquia*. Obtenido de Plan de Desarrollo Unidos Por la Vida 2020-2023: <https://plandesarrollo.antioquia.gov.co/>
- Gobernación de Antioquia. (2020). *Gobernación de Antioquia*.
- Hidronor . (31 de 10 de 2018). *¿Conoces los instrumentos de gestión ambiental y cuáles se manejan en Chile?* Obtenido de <https://www.hidronor.cl/conoces-los-instrumentos-gestion-ambiental-cuales-se-manejan-chile/>

- IWGIA. (25 de 5 de 2020). *IWGIA*. Obtenido de IWGIA:
<https://www.iwgia.org/es/colombia/3739-mi-2020-colombia.html>
- Joseph, I. M., & Chatelain Christian. (3 de 4 de 2021). *Kisimbosa- Los bambuti-babuluko, guardianes Indígenas de los "bosques fértiles" en la República Democrática del Congo*. Obtenido de <https://report.territoriesoflife.org/es/territorios/kisimbosa-rd-congo/>
- La ONU Y el Estado de Derecho. (9 de 2021). *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. Obtenido de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>
- Ley 21, 39720. 6 (El Congreso de Colombia 4 de marzo de 1991). Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1577376>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . (1992). *Convención marco de naciones Unidas para el cambio climático*. Obtenido de <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=369:plantilla-cambio-climatico-6>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). *Decreto 1007*. Bogotá. D.C.
- Ministerio de Interior y de Justicia, Republica de Colombia. (2011). *Cartilla ley organica de ordenamiento territorial*. Bogota D.C.: Imprenta Nacional de Colombia. Obtenido de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/cartilla_ley_organica_de_ordenamiento_territorial.pdf
- Ministerio de Vivienda. (s.f.). Contexto Nacional de Ordenamiento Territorial. Bogota D.C. Obtenido de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/12/PRESENTACION-NORMAS-OT-SNR.pdf>
- Ministerio del Ambiente de Perú. (31 de 3 de 2016). *Ministerios de Ambiente de los países de la Alianza del Pacífico*. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/notas-de-prensa/ministerios-de-ambiente-paises-alianza-del-pacifico-declaracion-plataforma-de-crecimiento-verde/>
- Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). *Programa Nacional de Pagos por Servicios Ambientales*. Bogota D.C.: Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles. doi:<https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2020.08.es>
- Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). *Programa Nacional de Pagos por Servicios Ambientales*. Bogotá, D.C.
- Naciones Unidas . (septiembre de 2015). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible* . Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

- Naciones Unidas . (25 de Marzo de 2021). *Los pueblos indígenas latinoamericanos sufren cada vez más presiones pese a su papel crucial contra el cambio climático*. Obtenido de Cambio climático y Medio Ambiente : <https://news.un.org/es/story/2021/03/1490062>
- Naciones Unidas. (2015). *Acción por el Clima*. Obtenido de El Acuerdo de París: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf
- Naciones Unidas. (2022). *COP 27*. Sharm, Egipto.
- Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe. (07 de 1994). *Ley No. 152 Orgánica del Plan de Desarrollo de Colombia*. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/marcos-regulatorios/ley-no-152-organica-del-plan-de-desarrollo-de-colombia>
- Organización de las Naciones Unidas . (13 de 10 de 2021). *ONU, Programa para el Medio Ambiente* . Obtenido de <https://www.cbd.int/doc/c/e3d0/b5fc/a6f5924232dc188520986bfe/cop-15-05-add1-es.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (13 de mayo de 2021). *Los pueblos indígenas y tribales y la gobernanza de los bosques* . Obtenido de FAO: <http://www.fao.org/3/cb2953es/cb2953es.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (15 de septiembre de 2015). *La Agenda para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Organización Internacional del Trabajo . (20 de junio de 2012). *Documento final de la conferencia: Río+20 Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable*. Obtenido de <https://www.oitinterfor.org/evento/documento-final-conferencia-r%C3%ADo20-conferencia-naciones-unidas-sobre-desarrollo-sustentable>
- Organización Nacional Indígena de Colombia . (18 de 11 de 2021). *Tercer Informe de la Organización Nacional Indígena de Colombia sobre Afectaciones a los Derechos Humanos y Territoriales en los Pueblos, Naciones y Comunidades Indígenas de Colombia 2021*. Obtenido de <https://www.onic.org.co/noticias/4407-tercer-informe-de-la-organizacion-nacional-indigena-de-colombia-sobre-afectaciones-a-los-derechos-humanos-y-territoriales-en-los-pueblos-naciones-y-comunidades-indigenas-de-colombia-2021>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (mayo de 2011). *Hacia el Crecimiento Verde* . Obtenido de <https://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>
- Ozment, S., Gonzalez, M., Schumacher, A., Oliver, E., & Morales, G. (2021). *Soluciones basadas en la naturaleza en América Latina y el Caribe: situación regional y*

prioridades para el crecimiento. Washington D.C: Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto de Recursos Mundiales. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Soluciones-basadas-en-la-naturaleza-en-America-Latina-y-el-Caribe-situacion-regional-y-prioridades-para-el-crecimiento.pdf>

Paul, T. S., Julia, F., & Casper, P. (1 de 04 de 2021). *El Parque de la Paz Salween en Birmania / Myanmar*. Obtenido de <https://report.territoriosoflife.org/es/territorios/salween-peace-park-birmania-myanmar/#:~:text=El%20Parque%20de%20la%20Paz%20Salween%20es%20el%20extremo%20norte,complejo%20forestal%20occidental%20de%20Tailandia>.

Presidencia de la República. (1996). *Decreto 1397*. Bogotá D.C.

Presidencia de la República. (2017). *Decreto 870*. Bogotá. D.C.

Presidencia de la Republica de Colombia. (1974). *Decreto 2811 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*. Bogota D.C.: Diario Oficial .

Presidencia de la Republica de Colombia. (1997). *por el cual se reglamenta el Certificado de Incentivo Forestal para Conservación*. Bogota D.C. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30218>

Presidencia de la Republica de Colombia. (2004). *Decreto 1200, Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones*. Bogota D.C.: Diario Oficial. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13550>

Presidencia de la Republica de Colombia. (2017). *Decreto 870, por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación*. Bogota D.C. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20870%20DEL%205%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Republica de Colombia. (1993). *ley 99 de 1993*. Bogotá, D.C.: Diario Oficial. Obtenido de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/dacn_ley_99_de_1993_0.pdf

República, Presidencia de la. (2016). Acuerdo final del Paz.

Senado de Colombia. (20 de 7 de 1991). *Constitucion Política de Colombia*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

Social, C. N. (2016). *CONPES 4023, Política para la Reactivación, la Reponteciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente*. Bogotá D.C.

- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. (2016). *Resolución 069, Definición de soluciones basadas en la naturaleza*. Hawái: UICN. Obtenido de https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/resrecfiles/WCC_2016_RES_069_ES.pdf
- Yingyi, Z. (25 de 05 de 2021). *Los bosques Fengshui de Qunan*. Obtenido de Los bosques Fengshui de Qunan: <https://report.territoriesoflife.org/es/territorios/bosques-fengshui-de-qunan-china/>